



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

“DISPOSICIONES DE SANIDAD ANIMAL EN MÉXICO DE 1993-2016. ESTUDIO
DE REVISIÓN”

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA
PRESENTA
DAVID ANTONIO DELGADO HERRERA

Asesores:

Dra. Laura Olivia Arvizu Tovar

Dr. CSP Orbelín Soberanis Ramos

MVZ. Irma Vargas Rivera

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 2019





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

Sin ellos, nunca sería la persona que estoy empezando a ser. Es por eso que, este trabajo está dedicado sin lugar a dudas, a mis padres, Soledad y Noé; dos seres que me han tenido infinita paciencia, siendo fuente de aprendizaje e inspiración diaria.

Hoy sé que si me llegan a preguntar, David ¿qué quieres ser de grande?, la respuesta es sencilla: quiero ser la mitad de lo increíble que son ellos.

Gracias por todo, quiero que en todo momento estén muy orgullosos de mí. Los amo. Les prometo que en todo momento, viviré bajo sus enseñanzas.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, por mi formación académica y ayudarme a forjarme como ser humano integro.

A mis asesores: Dra. Laura Olivia Arvizu Tovar, Dr. CSP Orbelín Soberanis Ramos y a la MVZ. Irma Vargas Rivera. No solo por su apoyo en la realización de este trabajo, sino al ser un ejemplo del tipo de profesional que aspiro llegar a ser algún día. Gracias por sus consejos y su guía. Siempre diré con orgullo, que tuve el gusto de trabajar bajo su cobijo.

A mi hermana Nalleli, que aunque no lo crea, es fuente de inspiración y enseñanza.

A los académicos y trabajadores del Centro de Enseñanza, Investigación y Extensión en Producción Ovina, por abrirme las puertas mucho antes de fuera un estudiante de MVZ, y demostrarme que las cosas se pueden hacer bien en todo momento. Hasta el día de hoy, sigo aplicando todas sus enseñanzas. Querido Dr. Martín, nunca olvidaré el primer día que lo conocí. Haber sido su hijo putativo por un periodo corto de tiempo, fue la mejor manera de iniciar mi vida como MVZ.

A mis mejores amigas y amigos: Antonio, Aram, Fernando, Héctor, Juan, Francisco, Michelle y Samantha. Ustedes hacen mi vida más divertida, y me brindan la sabiduría que en ningún otro lado puedo obtener.

A Renata. Querida R, en poco tiempo cambiaste mi vida totalmente. Siempre dicen que la persona correcta llega en el momento correcto, por las razones correctas. Nunca lo creí, hasta que llegaste. Siempre juntos, disfrutando el presente, preparándonos para el futuro.

Por último, a Juan Carlos Hernández Meijueiro, ya que estoy seguro que si no te hubiera conocido, ni la carrera hubiera terminado.

CONTENIDO

Resumen	1
Introducción.....	2
1. La globalización.....	4
1.1. Inicio de la globalización	6
1.2. Aproximación a la globalización	8
2. Organizaciones y lineamientos internacionales en materia de sanidad animal. 11	
2.1. Organización Mundial de Sanidad Animal	12
2.1.1. Código Sanitario para los Animales Terrestres	15
2.2. Código Sanitario para los Animales Acuáticos.....	18
2.3. Comisión del Codex Alimentarius, fundación, objetivos y estructura. 20	
2.4. Contenido y objetivos del <i>Codex Alimentarius</i>	23
2.5. Organización Mundial del Comercio	24
2.5.1. Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.. 26	
2.5.2. Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.....	29
3. México en la globalización.....	31
3.1. Tratados internacionales celebrados por México	34
3.1.1. Tratado de Libre Comercio de América del Norte	40
4. Impacto de la globalización en la sanidad animal de México	42
4.1. Historia de la Sanidad Animal en México.....	42
4.2. Conformación del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)	44
4.2.1. Ámbito de competencia del SENASICA en materia de sanidad animal.	46
4.3. Comité Mexicano para la Atención del <i>Codex Alimentarius</i>	51
5. Armonización y equivalencia normativa	53

5.1.	Armonización en materia de sanidad animal en México	54
5.1.1.	Ley Federal sobre Metrología y Normalización.....	54
5.1.2.	Ley Federal de Procedimiento Administrativo.....	56
5.1.3.	Ley Federal de Sanidad Animal.....	58
5.1.4.	Normalización en sanidad animal	69
5.1.5.	Acuerdos en materia de sanidad animal.....	84
5.1.6.	Equivalencia en materia de sanidad animal.....	92
6.	Conclusiones	93
	Referencias bibliográficas	95

Resumen

DELGADO HERRERA DAVID ANTONIO. Disposiciones de sanidad animal en México de 1993 a 2016. Estudio de revisión. (Bajo la dirección de la Dra. Laura Olivia Arvizu Tovar, el Dr. CSP. Orbelín Soberanis Ramos y la MVZ. Irma Vargas Rivera).

El presente trabajo describe las circunstancias que llevo a México a crear disposiciones en materia de sanidad animal a partir de su ingreso al fenómeno económico de la globalización, tomando como base los lineamientos creados por las principales organizaciones internacionales reguladoras del comercio internacional, la salud animal y la inocuidad de los alimentos; el cual lleva por objetivo servir como guía a toda aquella persona que necesite aplicar correctamente la normativa vigente, así como a las instancias gubernamentales encargadas de la creación de lineamientos.

Para la recolección de la información se llevó a cabo una revisión de información documental, institucional, normativa y bibliográfica.

Introducción

En la actualidad, vivimos, trabajamos, pensamos y actuamos con base en los patrones establecidos principalmente por el fenómeno de la globalización. Dicha condición significa que se ha pasado a formar parte de una sociedad de dimensiones globales, en las que se comparten los mismos desafíos y problemas¹.

La globalización como proceso actual, condiciona lo que acontece en el plano económico, político, cultural, social, ecológico y con lo relativo a la salud humana y la sanidad animal. Su progreso en el mundo, se ve favorecido gracias a los avances tecnológicos que se han presentado en las últimas décadas, principalmente en materia de telecomunicaciones, medios informáticos y transporte; avances generados gracias a la necesidad de tener un constante monitoreo y coordinación de diferentes actores presentes en diferentes partes del mundo, reduciendo así notablemente la percepción de las distancias geográficas². Ello ha provocado que el grado de interdependencia de las naciones sea tal, que hoy en día, el mundo globalizado requiera de nuevas entidades, diferentes a los gobiernos regionales, que tengan como función regular el crecimiento de las complejas interacciones internacionales y todas las consecuencias que de ellas se puedan derivar. También, las medidas de sanidad animal cobran gran importancia para permitir el comercio internacional de animales, productos y subproductos de origen animal, eliminando al mismo tiempo la creación de barreras comerciales innecesarias³.

Con base en lo expuesto en el párrafo anterior, se puede entender la relevancia que han adquirido las organizaciones internacionales que llevan por finalidad el crear de manera independiente lineamientos (p. ej. Códigos, normas, acuerdos), cuyo objetivo (entre otros) sea el proteger la sanidad animal, humana; crear una

¹ Rosas C; Astié-Burgos W. El mundo que nos tocó vivir. El siglo XXI, la Globalización y el Nuevo Orden Mundial. México: Miguel Ángel Porrúa. 2005.

² Zabludovsky G. Modernidad y globalización. México: XXI Editores. 2010. p. 164.

³ Normas Internacionales. [homepage on the internet]. Organización Mundial de Sanidad Animal; c2018. [Accesado 28 de abril 2018]. Disponible en: <http://www.oie.int/es/normas-internacionales/presentacion/>

equivalencia en las medidas sanitarias y fitosanitarias de los países que participen en la globalización y que regulen el comercio internacional a través de la armonización de disposiciones, la no discriminación entre iguales y la eliminación de restricciones innecesarias a este.

Para la eliminación de restricciones a los flujos de capital, han sido creados diversas organizaciones internacionales (Organización Mundial de Sanidad Animal; Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; Organización Mundial del Comercio) las cuales han formulado lineamientos (Código Sanitario para los Animales Terrestre y Código Sanitario para los Animales Acuáticos; *Codex Alimentarius*; Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al comercio, respectivamente), aplicables a sus Miembros, homogenizando en la medida de lo posible, el estatus sanitario de los diferentes países, facilitando así el intercambio de animales y productos derivados de estos.

En el plano nacional, a partir de la década de los años ochenta, México ha sufrido una profunda transformación suscitada por un mundo cada vez más globalizado, caracterizado por cambios en distintos ámbitos de su vida cotidiana. Dichas modificaciones, responden a la búsqueda de la liberalización del comercio internacional.

En el siguiente capítulo se presenta un panorama general de lo que conlleva el fenómeno de la globalización, se hará referencia a cómo el mundo se ha convertido en un mundo global; las implicaciones del fenómeno y los tipos de globalización existentes. Posteriormente, se explicará los diferentes inicios propuestos, y se expondrán diferentes puntos de vista sobre cuál es el significado del término. Lo anterior tiene como finalidad, establecer el contexto global en donde han sido creadas las organizaciones internacionales encargadas de la creación de lineamientos en materia de sanidad animal.

1. La globalización

Entre las propuestas que tratan de explicar cómo el mundo pasó a ser un mundo de naciones a un mundo global, se encuentran la teoría Materialista y el Idealismo. La explicación Materialista se concentra principalmente en factores económicos, tales como “fuerzas” y “relaciones” de producción, tecnología y consumo. Este tipo de razonamiento puede llevar a la conclusión de que el capitalismo primero, y posteriormente el neoliberalismo, son la principal razón de la globalización contemporánea. A manera de ejemplo, se tiene los problemas que afectaron a las economías de los países de Latinoamérica a inicios de la década de los años ochenta. México (entre otros países) tuvo que hacer cambios radicales en su política comercial a raíz de una severa crisis económica. Se dejó de implementar la política proteccionista (o el aislacionismo comercial), y se optó por la liberalización de su mercado interno, la cual tenía por objetivo, crear nuevas vinculaciones en el mercado global.

La corriente Idealista, en contraposición del Materialismo, menciona que no existen factores materiales, sino factores “ideológicos”, como los pensamientos, la información y el conocimiento; siendo estos los impulsores del fenómeno. El Idealismo sostiene que se ha cambiado el pensamiento en términos locales o nacionales, a un pensamiento mundial. El punto medio para tratar de definir el por qué el mundo contemporáneo se encuentra globalizado, se encuentra la perspectiva que este fenómeno es favorecido por factores tanto “materiales” como “ideológicos”.

Independiente del por qué el mundo actual se encuentra globalizado, es innegable que este fenómeno, implica la movilización de bienes, servicios, capital y conocimiento, y más importante aún, ocasiona una integración e interdependencia entre las diferentes naciones, generando una homogenización a nivel mundial, que a pesar de todo, hace visibles las diferencias existentes entre los diferentes países.

A su vez, la globalización se visualiza y registra principalmente en el sector económico, las manifestaciones o efectos del fenómeno no se limitan únicamente a este ámbito, pues se puede encontrar su influencia en diversos planos, teniendo así

varios tipos de globalización (p. ej. globalización política, científica, tecnológica, médica y jurídica).

En el ámbito público, la política se ve fuertemente afectada por la globalización, tal es el caso de los cambios que hubo en México mediante el desmantelamiento del Estado de Bienestar ante la privatización y la desregulación de empresas y funciones antes propias de los gobiernos; y en el cambio de la estructura política del Estado, en favor de su incorporación al nuevo contexto mundial, principalmente en países con economías emergentes (como es el caso del México de los años ochenta), propiciado por un cambio de sistema económico en potencias mundiales (Estados Unidos de América y el Reino Unido).

En la actualidad, los avances científicos se forman a partir de información proveniente de diferentes partes del mundo, que se encuentra al alcance de la mayoría de las personas, gracias al invento del internet. Gracias a él, la ciencia adquiere su carácter global; además el internet funge un rol crucial en la expansión e intensificación de la globalización en los últimos años gracias a la creación de la Red Informática Mundial. Aunque el avance tecnológico solo es uno de tantos factores que han aumentado los alcances de la globalización, es innegable la influencia que ha tenido esta (además, los avances tecnológicos generan nuevos lineamientos y cambios a las disposiciones existentes). Es por ello que, el grado de globalización en una nación determinada, dependerá del grado científico y tecnológico en materia de comunicaciones, transporte y manejo de la información de dicho lugar.

La salud humana y animal, así como la medicina se encuentran globalizadas en varias maneras. Hoy en día las enfermedades pueden proliferar en cualquier región del mundo en cuestión de semanas. También existe una distribución global de conocimiento médico así como de las tecnologías necesarias para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades. Al igual que con el conocimiento científico, el conocimiento médico está disponible en varias partes del mundo, diseminándose rápidamente.

Es importante hacer mención que en lo concerniente al sistema jurídico, la globalización parece eliminar o al menos disipar los límites entre el derecho nacional y el derecho internacional⁴. Un ejemplo de lo antes mencionado, se presenta en el ámbito comercial. La globalización obliga a los Estados a normar todas aquellas actividades, relaciones y procedimientos generados entre los participantes del mundo comercial, dentro de un marco de derecho comercial internacional, “con el cual se armonice la regulación de los intercambios económicos, la transferencia de tecnología, el libre comercio, los contratos internacionales, y el comercio internacional de bienes y servicios” (Quintana, 2006).

Por lo tanto, como menciona Rosa y Astié Burgos (2005), se puede concluir que, “el fenómeno multidimensional de la globalización, ha creado un nuevo tipo de sociedad singularizada por su homogeneidad y dimensión mundial”.

1.1. Inicio de la globalización

Definir el inicio de la globalización es proceso que presenta una serie de complicaciones, ya que se destacan diferentes orígenes, los cuales dependerán de qué tanto se esté dispuesto en alargar la cadena de eventos que dieron como resultados los arreglos sociales y avances tecnológicos que provocaron el surgimiento y establecimiento de un mundo globalizado, donde se presenta alguna de las características previamente mencionadas.

Partiendo de la concepción de que la globalización es como menciona Vargas (2005) la forma en que las naciones se organizan económica y socialmente para lograr una sociedad-economía global, independiente de los gobiernos nacionales, que va más allá de las formas de producción, del intercambio y consumo de bienes y servicios, con la finalidad crear un sistema donde participen un gran número de actores a través de diferentes tipos de relaciones; se entiende la necesidad de redefinir el proceso de la globalización constantemente.

⁴ Carbonell, M. La Globalización y el orden jurídico. Colombia: Universidad Externando de Colombia., 2011. p.31.

Tomando en cuenta lo antes expuesto, se puede comenzar a analizar los inicios de la globalización desde el momento en que los estados-nación pierden el protagonismo contra las empresas transnacionales, dando lugar a una sociedad-economía global, que como menciona Vargas (2005) “sus alcances no solo se limitan al plano económico, sino que se extiende a planos políticos, sociales y culturales de las naciones”. La globalización es el término utilizado para poder referirse a la transición de la sociedad en el nuevo milenio (Zabludovsky, 2010).

Es por ello que, se cree pertinente explicar a la globalización como la continuación y el resultado de un proceso que inicia con la creación de un rudimentario orden mundial a inicios del siglo XV, desarrollándose durante el siglo XVI con el surgimiento de lo que Immanuel Wallerstein en su obra *One World, Many World* llamaría el “sistema mundial capitalista”⁵; tomando mayor forma durante la Revolución Industrial a finales del siglo XVIII, (siglos donde la sociedad europea fungió como catalizador de la globalización); siendo a principios del XIX, donde asume el carácter global a fines del siglo XX, como resultado de los avances científicos y tecnológicos y la expansión de los mercados. (Vargas 2005).

Con la explosión de dos bombas atómicas en la Segunda Guerra Mundial, el mundo se dio cuenta del destino compartido de naciones geográficamente y políticamente separadas (Steger, 2009). Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, se aprecia una marcada tendencia hacia la búsqueda de mecanismos que regularan las relaciones entre naciones y obtener una democracia global, como lo demuestra la Conferencia de Bretton Woods y la creación de organismos reguladores como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial y el Acuerdo sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). Adicionalmente, los avances tecnológicos que dieron como resultado el aumento de la producción de bienes y de la competencia entre empresas favoreciendo una ampliación de los mercados para colocar los productos excedentes, así como una reorganización de los procesos productivos a escala mundial (Vargas).

⁵ Zabludovsky G. Modernidad y globalización. México: XXI Editores. 2010.p 170

De manera inherente a esta nueva etapa, los avances en materia de comunicaciones y electrónica, provocaron que las distancias y el tiempo dejaran de ser condicionantes de las relaciones comerciales internacionales.

La Caída del Muro de Berlín, la desaparición del Bloque Socialista y el fin de la Guerra Fría provocaron en términos sociales y políticos, cambios geopolíticos a nivel mundial, resultando en una organización política mundial unipolar, y con ello, la apertura de nuevas fronteras⁶. Como menciona Vargas:

[...] la occidentalización de las costumbres y de los hábitos de consumo de los países que hasta el momento habían mantenido aislados, fue también otro de los grandes antecedentes socioculturales de lo que hoy entendemos como globalización [...]

Se concluye con la afirmación de Castrillón y Luna (2013), que refiere que la globalización es el resultado de un proceso histórico que ha sido producto de la innovación del hombre y el progreso en el campo de la tecnología y abarca la creciente integración de las economías en el mundo, mediante las actividades comerciales y financieras.

1.2. Aproximación a la globalización

La complejidad del fenómeno de la globalización provoca que exista una falta de consenso sobre el significado del término, ya que este puede ser utilizado dentro de diferentes contextos para describir una fuerza, una condición, una época, un proceso, un sistema. Por ello, se presenta las siguientes definiciones del fenómeno con la finalidad de demostrar su versatilidad.

Baró Herrera⁷ señala que la globalización se entiende como:

⁶Vargas T. Globalización, Desarrollo Regional y Atomización de los Estados Nación. [Tesis de Maestría]. Colombia: Universidad Nacional de Colombia. 2006.

⁷Herrera, S. Globalización y relaciones internacionales. Revista Apuntes. Año II mayo-agosto., (No. 5), p. 50.

“La tendencia generalizada hacia la liberación del comercio y los mercados de capital, la creciente internacionalización de las estrategias empresariales de producción y distribución, eliminando rápidamente los obstáculos al intercambio internacional de bienes y servicios y la movilidad de capital”.

Como menciona Lerma (2000) se entiende por globalización a

“La posibilidad real de producir, vender, comprar e invertir en aquél o aquellos lugares del mundo en donde resulte más conveniente hacerlo, independientemente de la región o país donde se localicen”.

Por su parte, Vargas (2006) citando a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, ofrece la siguiente definición del término globalización:

“[...] proceso de integración económica de las naciones, basado en una creciente movilidad internacional de sus recursos y una mayor interdependencia de su economía, dando lugar a la formación de una economía global, independiente de las economías nacionales⁸, pero con efectos directos en las mismas”.

De la Dehesa (2009), en su libro “Comprender la Globalización”, define a la globalización como:

“Proceso dinámico de creciente libertad e integración mundial de los mercados de trabajo, bienes, servicios, tecnología y capitales”.

Steger B, M (2007), en el libro “Globalization. A Very Short Introduction”, menciona que:

⁸ Harris N. Intervención en la primera sesión de la Comisión 1, Gobernancia Metropolitana en el Consejo de la Asociación de las Grandes Metrópolis, realizada en Ixtapan de la Sal, Estado de México, 31 de marzo de 2004.

“La globalización se refiere a la expansión e intensificación de las relaciones sociales y del conocimiento a través del tiempo y espacio mundial”.

Por último, Ritzer y Dean (2015) refieren que

“La globalización es un proceso mundial que involucran un aumento en la liquidez⁹ y un crecimiento multidireccional de flujos de personas, objetos, lugares e información, así como estructuras que encuentran y crean barreras para detener, o aumentar dichos flujos”.

A partir de las definiciones presentadas en líneas anteriores, literatura consultada, y de los objetivos de esta investigación, se exponen cuatro características de la globalización:

1. Es un fenómeno en marcha, en constante cambio y evolución, lo que provoca divergencias acerca de su definición u origen.
2. Dio cuenta a los estados-nación de la diversidad de condiciones existentes entre ellos, ocasionando la necesidad de homogenizar actividades y procesos a nivel mundial, con el uso de lineamientos creados por organismos internacionales.
3. Ha provocado el adelgazamiento de los estados-nación y la falta de control de los procesos económicos que se llevan a cabo en territorio nacional (Vargas, 2002).
4. Implica la creación y la multiplicación de varias redes sociales y actividades existentes, que sobrepasan a los límites políticos, económicos, culturales, y geográficos; acción que se ve reflejada en la ampliación y en el agrandamiento de las relaciones sociales, actividades e interdependencias a nivel mundial, mediante la intensificación y el aceleramiento de los intercambios sociales y de las actividades.

⁹Ritzer y Dean (2015) definen a la liquidez como “el aumento en la facilidad e movimiento de las personas, cosas e información y lugares en la era global”.

En el próximo capítulo, se expondrá la historia y los lineamientos creados por las organizaciones internacionales que más injerencia han tenido en la redacción de disposiciones de sanidad animal en el país.

2. Organizaciones y lineamientos internacionales en materia de sanidad animal

La globalización ha provocado que, en el seno de los organismos, organizaciones, comités, foros y reuniones internacionales, se formulen las disposiciones que regularan en el ámbito internacional el comercio, las medidas de seguridad en materia de sanidad animal, la comunicación, las relaciones financieras, las inversiones (entre otros aspectos), gracias al incremento de la interconectividad mundial. Estos lineamientos, una vez aceptados por la comunidad internacional, pasen a ser estándares globales, que condiciona el actuar de los gobiernos nacionales.

A partir de la creación de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) en 1924 (ahora Organización Mundial de Sanidad Animal), diferentes organizaciones internacionales han sido establecidas con el objetivo de fijar un marco jurídico aplicable a todos sus miembros, que favorezca la sanidad animal y la salud humana a nivel mundial, permitiendo una comercialización internacional de animales y bienes de origen animal¹⁰, regido por condiciones sanitarias técnicamente justificadas.

Destacan varias organizaciones referentes a nivel mundial en temas de sanidad animal, inocuidad de alimentos y comercio internacional de animales, productos y subproductos de origen animal; esas organizaciones son: la OIE, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación (FAO), la Organización Mundial de la

¹⁰ Se define bienes de origen animal según lo estipulado en el Capítulo II Definiciones, artículo 4 de la Ley Federal de Sanidad Animal de 2007 la cual refiere como “todo aquel producto o subproducto que es obtenido o extraído de los animales incluyendo aquellos que han estado sujetos a procesamiento y que puedan constituirse en un riesgo zoonosario”.

Salud (OMS) y la Organización Mundial del Comercio (OMC). A nivel continente, además de las ya mencionadas, es importante mencionar al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

En México, la influencia de dichos organismos internacionales se hace presente al momento de la formulación de normatividad nacional que lleve por finalidad guarecer la salud de los animales y de las personas, tomando en cuenta al momento de su creación, las disposiciones aceptadas internacionalmente (armonización legal), y toda la normatividad de los demás países con los cuales se tiene comercio.

2.1. Organización Mundial de Sanidad Animal

La Organización Mundial de Sanidad Animal, es la organización intergubernamental encargada de mejorar la sanidad y el bienestar animal en el mundo (OIE, 2013), contando para ello, con los siguientes cometidos:

- Garantizar la transparencia de la situación de las enfermedades animales a nivel mundial (zoonosis incluídas);
- Recopilar, analizar y distribuir información científica veterinaria;
- Proporcionar conocimientos técnicos y promover la solidaridad internacional en el control de las enfermedades animales;
- En el marco de su mandato con arreglo al Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) de la OMC, salvaguardar el comercio mundial mediante la publicación de normas sanitarias para el comercio internacional de animales y productos animales;
- Mejorar el marco jurídico y los recursos de los Servicios Veterinarios nacionales;
- Proporcionar mejores garantías en materia de alimentos de origen animal y;
- Promover el bienestar de los animales mediante un enfoque científico (OMC, 2018).

Creada a raíz del brote de peste bovina en Bélgica en 1920, ocasionado por el tránsito de cebús de Asia del Sur con destino a Brasil en el puerto de Amberes; 28 países (Argentina, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Dinamarca, Egipto, España, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Guatemala, Hungría, Italia, Luxemburgo, Marruecos, México, Principado de Mónaco, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Rumanía, Siam, Suecia, Suiza, Checoslovaquia y Túnez), firman en París el 25 de enero de 1924 el Convenio Internacional para la creación de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE). Tres años después, el Comité Internacional de la OIE celebra su primera Sesión General. En 1928, se celebra la primera Conferencia Científica en Ginebra, donde se establecen las bases de una política sanitaria internacional (OIE, 2018). En el 2003, la Oficina cambia de denominación a Organización Mundial de Sanidad Animal, conservando su acrónimo.

Actualmente, la OIE cuenta con 181 Miembros oficiales y tiene más de 20 acuerdos firmados con diferentes organizaciones (*V.gr.* FAO, OMS, Banco Mundial); institutos (p. ej. el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura); organizaciones intergubernamentales (*V.gr.* Secretaría de la Comunidad del Pacífico); asociaciones, federaciones, comités y comisiones internacionales (p. ej. la Asociación Mundial Veterinaria, Federación Internacional de Lechería, Comisión de la Comunidad Europea); lo que le permite mantener estrechas relaciones, para tratar temas referentes a la sanidad animal. Para fines de esta investigación, de los diferentes acuerdos firmados por la Organización, se destacan los siguientes:

1. Acuerdo entre la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), adoptado el 4 de mayo de 1998. Tiene como objetivo coordinar las acciones entre la OIE y la OMC en materia del aspecto sanitario del comercio internacional de animales, bienes de origen animal y productos para uso o consumo animal. La OMC, a partir de su fundación, reconoce a las normas establecidas por la OIE como referencia mundial.

2. Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), adoptado el 24 de mayo de 2004¹¹. Se firmó con la finalidad de coordinar las medidas de ambas organizaciones en pro de la sanidad animal y en favor de la inocuidad de los alimentos.
3. Acuerdo entre la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), adoptado el 16 de diciembre de 2004¹². Su finalidad es coordinar los esfuerzos de las partes firmantes, para el fomento y mejora de la salud pública veterinaria y de la seguridad de los alimentos, actuando en estrecha colaboración.

Los tres Acuerdos establecen que, entre la OIE y la OMC, la FAO y la OMS, existirá una estrecha cooperación en asuntos de interés común relativos a sus respectivos ámbitos de competencia; las Organizaciones podrán participar en reuniones auspiciadas por cada uno de los firmantes; se dará un intercambio recíproco de informes, publicaciones, documentos y otras informaciones entre Organizaciones; y se ejecutaran acciones conjuntas entre Organizaciones con la finalidad de brindar asistencia técnica a los diferentes Miembros de cada organización.

Es importante destacar lo estipulado en el Acuerdo entre la FAO y la OIE, respecto al campo de acción que cada organización tendrá a nivel internacional. Por un lado, la OIE se encargara primordialmente de:

- a. *La formulación de normas, directrices y recomendaciones en relación con las enfermedades animales y las zoonosis, de conformidad con sus Estatutos y tal como está definido en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.*

¹¹ El primer acuerdo entre ambas organizaciones (FAO y OIE) fue suscrito en 1952.

¹² El primer acuerdo entre ambas organizaciones (OMS y OIE) fue suscrito en 1960.

- b. La elaboración y actualización de normas de referencia internacionales con sustento científico y la validación de las pruebas de diagnóstico publicadas en el Código Sanitario para los Animales Terrestres, el Código Sanitario para los Animales Acuáticos, el Manual de Pruebas de Diagnóstico y Vacunas para los Animales Terrestres y el Manual de Pruebas de Diagnóstico y Vacunas para los Animales Acuáticos.*

Por su parte, la FAO se encargara de:

- a. La formulación de directrices y recomendaciones sobre buenas prácticas agrícolas en relación con la gestión de las enfermedades animales y las zoonosis;*
- b. La elaboración de programas y la coordinación de actividades con otras organizaciones pertinentes para la prevención eficaz y el control progresivo de las enfermedades animales importantes, lo que incluye la recopilación y análisis de la información sobre la distribución y los efectos de estas enfermedades en los países y la prestación de la asistencia técnica pertinente, en particular en los países en desarrollo;*
- c. El establecimiento de normas, directrices y otras recomendaciones sobre inocuidad de los alimentos por conducto de la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius, de conformidad con sus Estatutos y tal como está definido en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.*

2.1.1. Código Sanitario para los Animales Terrestres

Con la finalidad de cumplir con su mandato institucional (mejorar la sanidad y el bienestar animal a nivel mundial) y al ser la organización de referencia en el tópico de medidas sanitarias aplicables al comercio internacional de animales, productos y subproductos de origen animal, responsabilidad conferida en el Acuerdo sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) de la OMC; la OIE a través de su Comisión de Normas Sanitarias de la OIE para los Animales

Terrestres, creó el Código Sanitario para los Animales Terrestres (denominado en adelante el Código Terrestre), el cual lleva por objetivo:

Garantizar la seguridad sanitaria del comercio internacional de animales terrestres (mamíferos, aves y abejas) y productos de animales terrestres gracias a una definición detallada de las medidas sanitarias que las autoridades veterinarias del país importador y del país exportador deben aplicar para evitar la transmisión de agentes patógenos a los animales o a las personas y, al mismo tiempo, evitar la creación de barreras sanitarias injustificadas.

En el Código Terrestre, figuran medidas sanitarias (con carácter de normas, directrices y recomendaciones), comprendiendo en 4 partes los temas siguientes:

- PARTE 1: disposiciones generales y notificación de las enfermedades animales; obligaciones y ética en materia de comercio internacional; análisis de riesgo; procedimientos de importación y exportación; análisis del riesgo asociado a los productos biológicos de uso veterinario;
- PARTE 2: recomendaciones aplicables a enfermedades específicas; enfermedades de la lista de la OIE; enfermedades comunes a varias especies; enfermedades de los bovinos; enfermedades de los ovinos y caprinos; enfermedades de los équidos; enfermedades de los suidos; enfermedades de las aves; enfermedades de los lagomorfos; enfermedades de las abejas; otras enfermedades;
- PARTE 3: anexos; pruebas de diagnóstico para el comercio internacional; toma y tratamiento del semen; recolección y manipulación de los óvulos/embriones; seguridad biológica de las explotaciones; identificación y rastreabilidad de los animales vivos; inactivación de los agentes patógenos y de los vectores; bienestar de los animales; principios generales y sistema de vigilancia de determinadas enfermedades; resistencia a los antimicrobianos; seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal y;

- PARTE 4: modelos de certificados veterinarios internacionales para los animales vivos; modelos de certificados veterinarios internacionales para los productos de origen animal.

La imagen 1 presenta la portada del volumen 1 del Código Terrestre en su 26° edición.

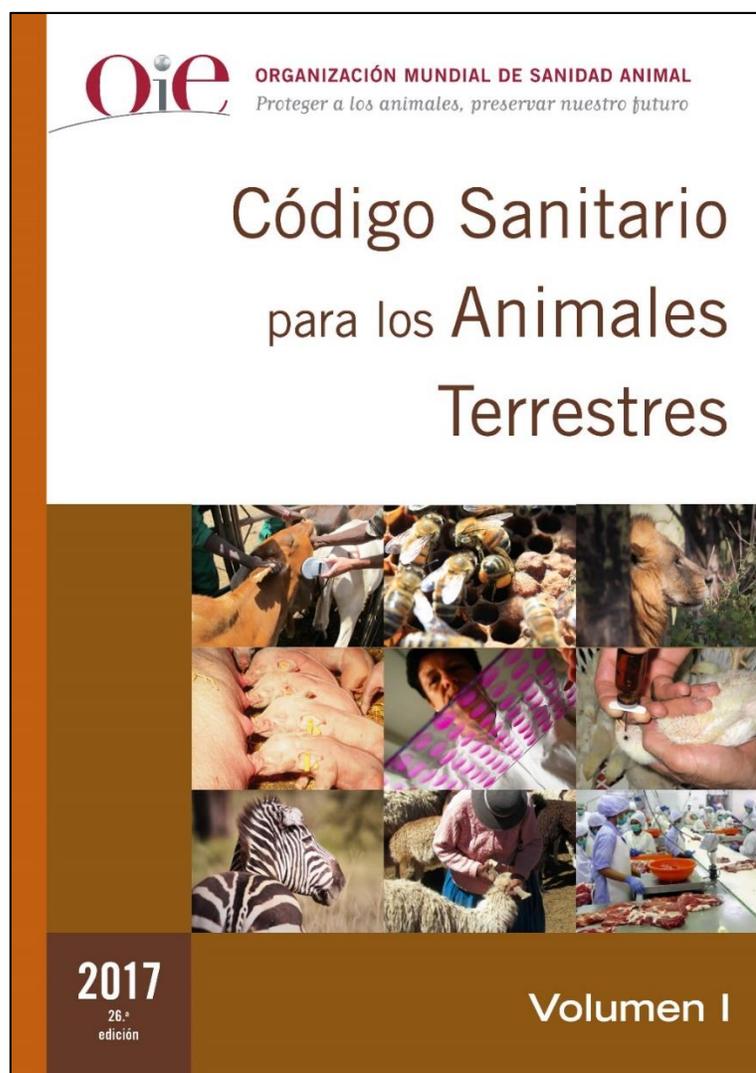


Imagen 1. Portada del Código Sanitario para los Animales Terrestres, volumen I (26° edición, 2017) elaborado por la Organización Mundial de Sanidad Animal. Imagen obtenida a partir de: <http://www.oie.int/es/para-los-periodistas/amr-es/normas-de-la-oie-ram/>

2.2. Código Sanitario para los Animales Acuáticos

La Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Acuáticos crea el Código Sanitario para los Animales Acuáticos (denominado en adelante Código Acuático), que como menciona la duodécima edición del Código Acuático, lleva por objetivo:

“[...] velar por la seguridad sanitaria del comercio internacional de animales acuáticos (anfibios, crustáceos, moluscos y peces) y productos de animales acuáticos gracias a una definición detallada de las medidas sanitarias que las Autoridades Competentes del país importados y del país exportador deben aplicar para evitar la transmisión de agentes patógenos a los animales o a las personas y al mismo tiempo, evitar la creación de barreras sanitarias injustificadas”:

El Código Acuático comprende un total de once Título con los temas siguientes:

1. TÍTULO 1. Diagnóstico, vigilancia y notificación de las enfermedades de los animales Acuáticos.
2. TÍTULO 2. Análisis de riesgo.
3. TÍTULO 3. Calidad de las autoridades competentes.
4. TÍTULO 4. Recomendaciones generales: prevención y control de las enfermedades.
5. TÍTULO 5. Medidas comerciales, procedimientos de importación y exportación y certificación sanitaria.
6. TÍTULO 6. Salud pública veterinaria.
7. TÍTULO 7. Bienestar de los peces de cultivo.
8. TÍTULO 8. Enfermedades de los anfibios.
9. TÍTULO 9. Enfermedades de los crustáceos.
10. TÍTULO 10. Enfermedades de los peces.
11. TÍTULO 11. Enfermedades de los moluscos.

Con la creación del Código Acuático, la OIE cumple con su responsabilidad de crear normas internacionales en materia de sanidad animal y zoonosis; deber dado por la OMC a través de su Acuerdo MSF.

La imagen 2 presenta la portada del volumen 1 del Código Acuático en su 20° edición.



Imagen 2. Portada del Código Sanitario para los Animales Acuáticos, volumen I (20° edición, 2017) elaborado por la Organización Mundial de Sanidad Animal. Imagen obtenida a partir de: <http://www.oie.int/es/para-los-periodistas/amr-es/normas-de-la-oie-ram/>

2.3. Comisión del Codex Alimentarius, fundación, objetivos y estructura.

Los antecedentes de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC por sus siglas en inglés) y del *Codex Alimentarius*, se remontan al establecimiento de la FAO y la fundación de la OMS.

En 1945 se instituye la FAO, organismo responsable del desarrollo de la agricultura y producción de alimentos; que hoy en día cuenta con los siguientes objetivos estratégicos:

1. Ayudar a eliminar el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición;
2. Hacer que las actividades agrícolas, forestales y pesquera sean más productivas y sostenibles;
3. Reducir la pobreza rural; fomentar sistemas agrícolas y alimentarios integradores y eficientes;
4. Incrementar la resiliencia de los medios de vida ante las catástrofes (FAO, 2018).

Tres años después, en 1948 se crea la OMS, con funciones que abarcan la salud humana y en particular, el mandato de establecer normas alimentarias (FAO, 2006).

Para el año de 1961, se lleva a cabo la Conferencia de la FAO, donde la OMS, la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el Consejo del *Codex Alimentarius Europaeus*, establecen un programa internacional de normas alimentarias. En noviembre del mismo año, la Conferencia de la FAO decide instaurar la Comisión del Codex Alimentarius otorgándoles la tarea de crear normas alimentarias de carácter mundial, con la finalidad de proteger la salud del consumidor y facilitar el comercio internacional de alimentos.

En 1962, se lleva a cabo la Conferencia Conjunta FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, donde se pide a la CAC aplique un programa conjunto FAO/OMS

sobre normas alimentarias y cree el *Codex Alimentarius*¹³ (FAO, 2018). Posteriormente en 1987, el Comité Ejecutivo de la Comisión, invitó formalmente al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés), a lograr un trabajo armónico entre la CAC y el GATT.

La CAC (denominado con frecuencia “*Codex*”) es un organismo intergubernamental conformado por 151 países, representando más del 97% de la población mundial (Méndez, 2018), siendo el único organismo internacional reconocido para la creación de normas con efecto directo en el campo de los alimentos. Se presenta su estructura orgánica a manera de organigrama en la Figura 1, destacando tres órganos: 1) la Secretaría del Codex, encargada de ejecutar el Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias; 2) los Comités sobre asuntos generales (Comités horizontales), con el mandato de establecer normas y directrices aplicables a todos los alimentos; 3) los Comités sobre productos (Comités verticales), con la tarea de preparar normas para determinados productos.

México, como miembro de la FAO (a partir de 1945), y desde su unión a la CAC, acepta cumplir con el compendio de normas alimentarias, códigos de prácticas y directrices que se encuentran plasmados dentro del *Codex Alimentarius*.

¹³ Cabe mencionar la diferencia entre la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) y el *Codex Alimentarius*. La CAC es el órgano que elabora las normas alimentarias que se publican en el *Codex Alimentarius* (FAO, 2006).

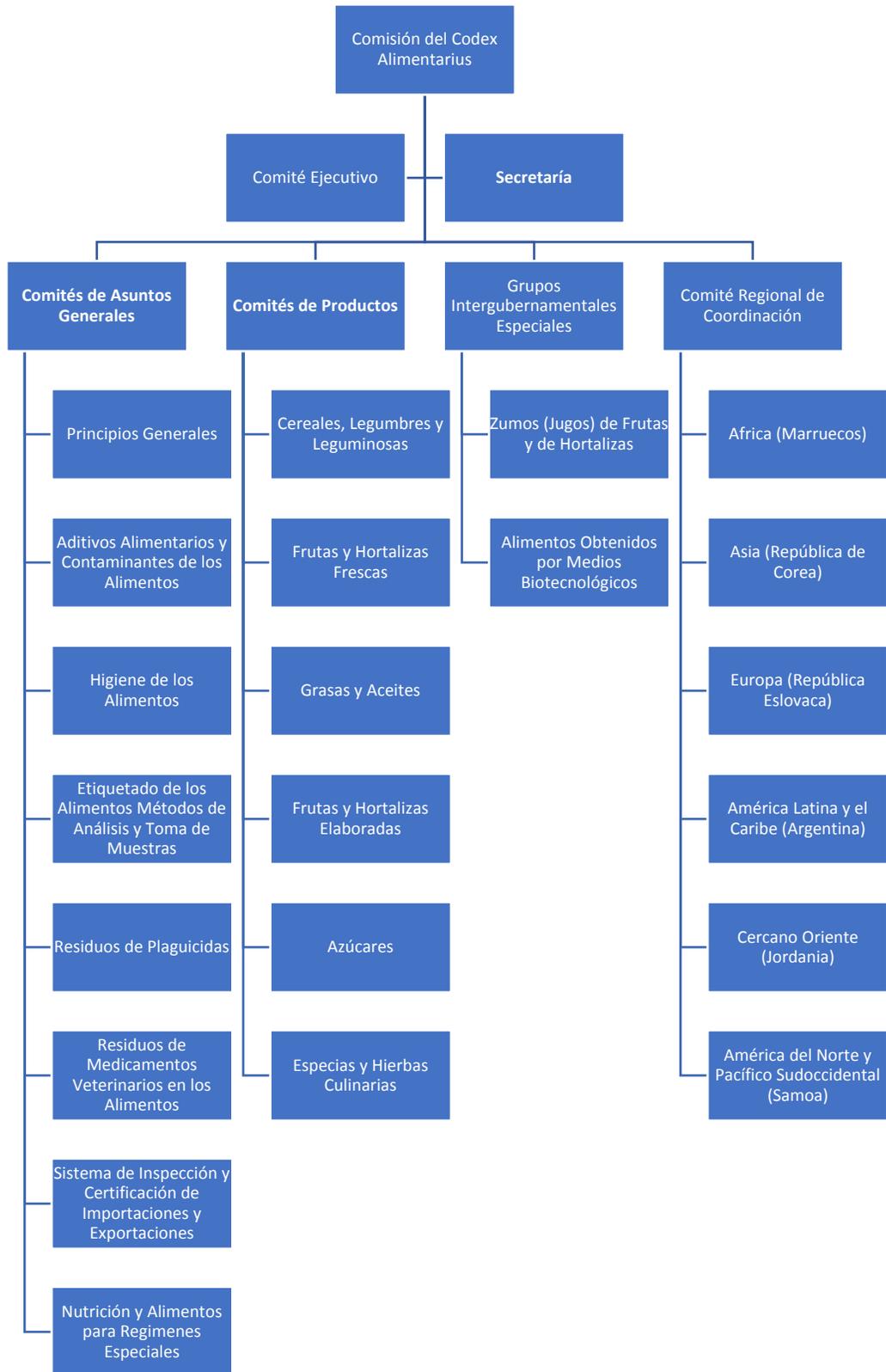


Figura 1. Organigramma della Commissione del Codex Alimentarius. Modificato a partire da *Cómo aumentar la participación de las actividades del Codex*. FAO, 2006.

2.4. Contenido y objetivos del *Codex Alimentarius*

El *Codex Alimentarius* (denominado en adelante *Codex*), es un conjunto de códigos escritos de normas alimentarias aceptadas internacionalmente, cuya finalidad es “proteger la salud de los consumidores y asegurar prácticas equitativas en el comercio de los alimentos” (FAO; OMS. 2005); para ello, incluye recomendaciones en forma de códigos de prácticas, directrices u otro tipo de medidas, que tienen por finalidad alcanzar los objetivos del mismo.

La importancia del *Codex* (como del Código Terrestre y del Código Acuático), aumento a partir de que el Acuerdo MSF menciona expresamente en el apartado de Definiciones, que las normas del *Codex* serán de referencia internacional en materia de inocuidad de los alimentos.

En las normas del *Codex* se contemplan los requisitos que han de satisfacer los principales alimentos consumidos a nivel mundial, ya sean elaborados, semielaborados o crudos, para su distribución al consumidor (FAO, 2018), con la meta de garantizar al consumidor final un producto de calidad e inocuo, debidamente presentado y etiquetado. Así mismo, las normas del *Codex* consideran toda aquella materia prima utilizada en la elaboración de alimentos. Entre las disposiciones que figuran en el *Codex*, se encuentran las relativas a aditivos alimentarios, contaminantes, etiquetado y presentación, higiene de los alimentos, residuos de plaguicidas, método de análisis y muestreo.

La publicación del *Codex* obedece, a que sirve de guía a los gobiernos de los Estados Miembros de la CAC y, “fomenta la elaboración y el establecimiento de definiciones y requisitos aplicables a los alimentos para facilitar su armonización y, de esta manera, igualmente, el comercio internacional” (FAO, 2018).

2.5. Organización Mundial del Comercio

De 1948 a 1994, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), fue el instrumento multilateral encargado de establecer las reglas aplicables al comercio mundial.

Con el paso del tiempo, el GATT fue evolucionando a través de una serie de negociaciones. La octava y última serie de negociaciones multilaterales llevadas a cabo bajo los auspicios del GATT, conocida como Ronda de Uruguay, tuvo como resultados principales el establecimiento de la Organización Mundial del Comercio (suceso que significó la mayor reforma al comercio internacional), la formulación del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) y la redacción del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC); todos ellos plasmados dentro del Acta Final de la Ronda de Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales.

El Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio, contiene el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio modificado (denominado GATT de 1994), donde se destaca para fines de esta investigación, el Artículo I *Trato general de la nación más favorecida*, Artículo III *Trato nacional en materia de tributación y de reglamentación interiores* y Artículo XX *Excepciones generales* (OMC, 1994).

El primer artículo del GATT de 1994 “*Trato general de la nación más favorecida*”, dispone que:

“[...] cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedido por una parte contratante a un producto originario de otro país o destinado a él, será concedido inmediata e incondicionalmente a todo producto similar originario de los territorios de todas las demás partes contratantes o a ellos destinado”.

El tercer artículo “*Trato nacional en materia de tributación y de reglamentación interiores*” numeral 4, obliga que

“Los productos del territorio de toda parte contratante importados en el territorio de cualquier otra parte contratante no deberán recibir un trato menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional [...]”

Por último el artículo veinte, “*Excepciones generales*”, da la facultad a cada Miembro de “adoptar o aplicar las medidas necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales” (OMC, 1994), siempre y cuando dichas medidas no sean discriminatorias ni figuren un proteccionismo encubierto.

Desde el momento de su creación, la OMC figura como la única organización internacional facultada en la elaboración de normas globales que conducen el comercio entre países, cuya principal función de “garantizar que las corrientes comerciales circulen con la máxima fluidez, previsibilidad y libertad posible” (OMC, 2014), se lleva a cabo a través de la eliminación en la medida de lo posible, de todo obstáculo al comercio, mediante el uso de un sistema multilateral de comercio, basado en la creación de acuerdos comerciales, negociados y firmados por la mayoría de los Estados Miembros, los cuales establecen las normas jurídicas fundamentales del comercio internacional.

Para ello, la OMC se encarga de:

- administrar los acuerdos comerciales;
- servir de foro para las negociaciones comerciales,
- resolver las diferencias comerciales,
- examinar las políticas comerciales nacionales,
- ayudar a los países en desarrollo con las cuestiones de política comercial, prestándoles asistencia técnica y organizando programas de formación y,
- cooperar con otras organizaciones internacionales.

Actualmente, la OMC se conforma por 160 Miembros, representando un 95 por ciento del comercio mundial.

Con la creación de la OMC, y siendo parte México de la misma, el Estado se comprometió a cumplir con el marco jurídico establecido por dicha Organización, que como refiere el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, en su artículo II Ámbito de la OMC:

1. *La OMC constituirá el marco institucional común para el desarrollo de las relaciones comerciales entre sus Miembros en los asuntos relacionados con los acuerdos e instrumentos jurídicos conexos incluidos en los Anexos del presente Acuerdo.*
2. *Los acuerdos y los instrumentos jurídicos conexos incluidos en los Anexos 1, 2 y 3 (denominados en adelante “Acuerdos Comerciales Multilaterales”) forman parte integrante del presente Acuerdo y son vinculantes para todos sus Miembros.*

Por su parte, tanto el Acuerdo MSF como el Acuerdo OTC, concuerdan en los siguientes puntos:

1. La adhesión de los países Miembros a la normatividad internacional.
2. La eliminación de la mayor cantidad de restricciones al comercio internacional.
3. La armonización de la legislación de los países Miembros con la de otros países.
4. Se solicita a los países Miembros, traten como equivalentes las normas de otros países aún si existiera diferencia, siempre y cuando ellas cumplan los objetivos de las medidas sanitarias internacionales vigentes.

2.5.1. Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

El Acuerdo MSF de la OMC, determina las reglas básicas para la normatividad sobre salud de los animales, inocuidad de los alimentos y preservación de los vegetales. Al mismo tiempo, alienta a los países Miembros a concebir sus propias disposiciones que tenga por objeto salvaguardar y favorecer la salud y vida de las personas y animales, además de evitar la propagación de plagas en vegetales;

tomando como base el análisis y la evaluación de datos científicos y la no discriminación arbitraria o injustificable entre Miembros en donde prevalezcan condiciones idénticas o similares. También favorece (más no obliga) el uso de normas, directrices y recomendaciones internacionales siempre que estas existan (OMC, 2018).

El Acuerdo MSF, en su Artículo 2 *Derechos y obligaciones básicos*, dispone:

1. *Los Miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, siempre que tales medidas no sean incompatibles con las disposiciones del presente Acuerdo.*
2. *Los Miembros se asegurarán de que cualquier medida sanitaria o fitosanitaria sólo se aplique en cuanto sea necesaria para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, de que esté basada en principios científicos y de que no se mantenga sin testimonios científicos suficientes, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 5.*

Mientras que en su Artículo 3 *Armonización*, señala:

1. *Para armonizar en el mayor grado posible las medidas sanitarias y fitosanitarias, los Miembros basarán sus medidas sanitarias o fitosanitarias en normas, directrices o recomendaciones internacionales¹⁴, cuando existan, salvo disposición en contrario en el presente Acuerdo y en particular en el párrafo 3.*

¹⁴ Como se mencionó anteriormente, la OMC en el Acuerdo MSF, define a las *Normas, directrices y recomendaciones internacionales* en materia de inocuidad de los alimentos, a las normas, directrices y recomendaciones establecidas por la Comisión del Codex Alimentarius [...]; y en materia de sanidad animal y zoonosis, a las normas, directrices y recomendaciones elaboradas bajo los auspicios de la Oficina Internacional de Epizootias.

2. *Se considerará que las medidas sanitarias o fitosanitarias que estén en conformidad con normas, directrices o recomendaciones internacionales son necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales y se presumirá que son compatibles con las disposiciones pertinentes del presente Acuerdo y del GATT de 1994.*
4. *Los Miembros participarán plenamente, dentro de los límites de sus recursos, en las organizaciones internacionales competentes y sus órganos auxiliares, en particular la Comisión del Codex Alimentarius y la Oficina Internacional de Epizootias, y en las organizaciones internacionales y regionales que operan en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, para promover en esas organizaciones la elaboración y el examen periódico de normas, directrices y recomendaciones relativas a todos los aspectos de las medidas sanitarias y fitosanitarias.*

En su Artículo 4 *Equivalencia*, el Acuerdo MSF dispone:

1. *Los Miembros aceptarán como equivalentes las medidas sanitarias o fitosanitarias de otros Miembros, aun cuando difieran de las suyas propias o de las utilizadas por otros Miembros que comercien con el mismo producto, si el Miembro exportador demuestra objetivamente al Miembro importador que sus medidas logran el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria del Miembro importador. A tales efectos, se facilitará al Miembro importador que lo solicite un acceso razonable para inspecciones, pruebas y demás procedimientos pertinentes.*

Por último, el Artículo 13 *Aplicación*, refiere:

En virtud del presente Acuerdo, los Miembros son plenamente responsables de la observancia de todas las obligaciones en él

estipuladas. Los Miembros elaborarán y aplicarán medidas y mecanismos positivos que favorezcan la observancia de las disposiciones del presente Acuerdo por las instituciones que no sean del gobierno central. Los Miembros tomarán las medidas razonables que estén a su alcance para asegurarse de que las entidades no gubernamentales existentes en su territorio, así como las instituciones regionales de que sean miembros las entidades competentes existentes en su territorio, cumplan las disposiciones pertinentes del presente Acuerdo [...].

2.5.2. Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio

El Acuerdo OTC fue creado con la finalidad de evitar la discriminación entre Miembros con condiciones similares, e impedir la creación de obstáculos innecesarios al comercio a través de reglamento técnicos, normas y procedimientos de evaluación creados por los gobiernos centrales de cada uno de los Miembros. Al mismo tiempo, reconoce el derecho de los Miembros de la OMC a emplear las medidas que crean necesarias, para alcanzar objetivos normativos legítimos, las cuales, se alienta a que estén basadas en normas internacionales, todo ello con el objeto de favorecer al comercio.

El Artículo 1 *Disposiciones generales*, dispone:

1.3 Todos los productos, comprendidos los industriales y los agropecuarios, quedarán sometidos a las disposiciones del presente Acuerdo.

1.5 Las disposiciones del presente Acuerdo no son aplicables a las medidas sanitarias y fitosanitarias definidas en el Anexo A del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

El Artículo 2 *Elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos por instituciones de gobierno central*, señala que *Por lo que se refiere a las instituciones de su gobierno central:*

2.1 Los Miembros se asegurarán de que, con respecto a los reglamentos técnicos, se dé a los productos importados del territorio de cualquiera de los Miembros un trato no menos favorable que el otorgado a productos similares de origen nacional y a productos similares originarios de cualquier otro país.

2.2 Los Miembros se asegurarán de que no se elaboren, adopten o apliquen reglamentos técnicos que tengan por objeto o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio internacional. A tal fin, los reglamentos técnicos no restringirán el comercio más de lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo, teniendo en cuenta los riesgos que crearía no alcanzarlo. Tales objetivos legítimos son, entre otros: [...] la protección de la salud o seguridad humanas, de la vida o la salud animal o vegetal, o del medio ambiente. Al evaluar esos riesgos, los elementos que es pertinente tomar en consideración son, entre otros: la información disponible científica y técnica, la tecnología de elaboración conexa o los usos finales a que se destinen los productos.

2.4 Cuando sean necesarios reglamentos técnicos y existan normas internacionales pertinentes o sea inminente su formulación definitiva, los Miembros utilizarán esas normas internacionales, o sus elementos pertinentes, como base de sus reglamentos técnicos [...]

2.7 Los Miembros considerarán favorablemente la posibilidad de aceptar como equivalentes reglamentos técnicos de otros Miembros aun cuando difieran de los suyos, siempre que tengan la convicción de que esos reglamentos cumplen adecuadamente los objetivos de sus propios reglamentos.

Una vez mencionado las organizaciones internacionales referentes en materia de sanidad animal y acuícola, calidad e inocuidad de los alimentos y sus principales lineamientos creados, se abordará el tema de cómo México ingreso a la globalización, y lo que significó para el país este suceso en materia de

sanidad animal, con la creación de diversas disposiciones de índole administrativo y sanitario.

3. México en la globalización

A finales del sexenio de Luis Echeverría Álvarez (1971-1976) México atravesaba una fuerte crisis económica caracterizada por un severo deterioro de las finanzas públicas y la consecuente contracción del ahorro público (Cámara de Diputados, 2005). Para hacer frente a este problema, el gobierno mexicano firmó un convenio con el Fondo Monetario Internacional donde se aceptaban los términos de un programa de estabilización estricto.

En 1974, cuatro años después del descubrimiento del yacimiento de petróleo, en Cantarell, Campeche (Forbes, 2017)¹⁵, México reinicia y aumenta de manera exponencial la cantidad de exportación de crudo. Gracias a un enorme aumento del gasto público sustentado principalmente en los ingresos procedentes de las exportaciones de este producto, el Producto Interno Bruto (PIB) pasó de un crecimiento del 3.4% en 1977, a 8.2% en 1978 (García Alba, 2004). Como resultado, la economía mexicana se volvió excesivamente dependiente de estas exportaciones, representando en el año de 1981, el 75.1% del total de las exportaciones de mercancías.

En 1981, se presenta una caída de los precios del petróleo a nivel internacional, provocando una caída en las exportaciones mexicanas del mismo. Al ser la base de la economía mexicana las exportaciones de petróleo, al momento de la caída de las mismas, debió existir un ajuste al gasto público y a los ingresos fiscales por parte del gobierno con el objetivo de evitar una severa crisis económica; sin embargo, tales ajustes no se presentaron, en cambio, hubo un aumento en el déficit financiero

¹⁵ Ascenso y descenso de la industria petrolera de México. [homepage on the internet]. Forbes; c2018. [Accesado 20 de julio 2018] Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/ascenso-y-descenso-de-la-industria-petrolera-de-mexico/>

público y en la cantidad de empréstitos del extranjero. Esto provocó que, el 18 de febrero de 1982, se presentara una devaluación del 70% del peso frente al dólar.

En ese mismo año, México resiente las consecuencias de las decisiones gubernamentales en forma de una severa crisis económica, causada principalmente por la caída de los precios del petróleo, el sobreendeudamiento pública y la creciente deuda externa. Al mismo tiempo, el gobierno mexicano debía cumplir con las imposiciones de organismos financieros internacionales (principalmente del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial) para el pago de la deuda externa: a cambio del rescate financiero otorgado por las instituciones, el gobierno mexicano debía cambiar su política proteccionista de la economía por una de apertura al mercado internacional.

La crisis junto con la presión externa, provocaron un cambio radical en la forma de gobernar: se optó por el abandono del Estado Interventor (o Estado de Bienestar), reduciendo así la participación gubernamental en aspectos de carácter social¹⁶; y la posterior adopción de una política de corte neoliberal “que prioriza el papel del funcionamiento del mercado y por consiguiente la minimización del papel que el Estado puede jugar en la economía” (Vazquez, 2017); dejando atrás el modelo económico de sustitución de importaciones y adoptando una política de apertura económica caracterizada por la liberalización y desregulación industrial, comercial y financiera¹⁷.

¹⁶ Franz Hinkelammert (1995) señala que la reducción de la participación gubernamental en aspectos de carácter social, es uno de cinco aspectos característicos (junto a la liberación del comercio exterior; reducción y eficientización de las administraciones públicas; fortalecimiento de la iniciativa privada; y desregulación y flexibilización de las relaciones laborales) del ajuste estructural que los organismos financieros mundiales imponen a los países que requieren apoyo financiero. Es importante recordar que para el año 1981 el Banco Mundial concedió a México un préstamo de 1.100 millones de dólares. Con información de: Comité para la abolición de las deudas ilegítimas.

¹⁷ Salazar F. Globalización y política neoliberal en México; *El Cotidiano*. México [Accesado 01 abril 2018]. Disponible en: <http://www.elcotidianoenlinea.com.mx/pdf/12604.pdf>

Al aplicar las reformas modernizadoras, el Estado dejó de enfocarse en sectores no prioritarios ni estratégicos, con lo cual pudo centrarse en la aplicación de políticas que involucren la soberanía nacional, tales como la educación, las infraestructuras para la comunicación y la protección a la salud humana, animal y del medio ambiente.

A mediados de 1985, siendo presidente Miguel de la Madrid Hurtado, México comienza las negociaciones para su ingreso al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés), dándose su adhesión el 24 de agosto de 1986, acto que supuso el hito en la liberalización comercial, financiera e industrial y la integración del país en el fenómeno de la globalización.

Serra Puche (2015) refiere que el ingreso al GATT fue el primero de cuatro eventos claves en el proceso de apertura estructural de México, teniendo en segundo lugar, la introducción del Pacto de Solidaridad Económica (que fijaba un arancel máximo a las importaciones del 20%, aplicado a toda aquella industria considerada como santuario o para la protección de la industria doméstica); tercero, el inicio del TLC y, por último, la introducción de otros tratados de libre comercio, entre los que destacan el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea (TLCUEM) y el Tratado de Libre Comercio México-Japón.

Con su afiliación al GATT, el porcentaje de apertura comercial (razón entre el valor de la exportaciones más las importaciones y el valor del producto interno bruto del país¹⁸) de México pasó a ser de 20% en años previos, a 30% después de su ingreso dicha organización. Aunque el valor suponía un cambio moderado, la adscripción al GATT permitió el aumento de inversión en bienes exportables y una menor asignación de recursos a los bienes importables, gracias a que al ser miembro México del GATT, existía la confianza por parte de los actores del mercado, en que no habría cambios drásticos en la política comercial.

¹⁸ Serra Puche J. El TLC y la Formación de una Región. México. Editorial Fondo de Cultura Económica. 2015.

En la década de los años 90, México entra de lleno a la globalización con la firma en 1992 y su posterior entrada en vigor en enero de 1994 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), firmado entre los gobiernos de México, Estados Unidos de América y Canadá.

El 1° de enero de 1995, México se vuelve miembro de la Organización Mundial de Comercio (OMC), institución creada a partir del “Acuerdo de Marrakeck por el que se establece la Organización Mundial del Comercio”, firmado los países miembros del GATT.

La firma del Acuerdo de Libre Comercio con la Unión Europea en 2000, afianzó la política neoliberal llevada a cabo durante tres administraciones (1982-2000)¹⁹.

3.1. Tratados internacionales celebrados por México

Un Tratado es definido por la Ley Sobre la Celebración de Tratados (publicada en el DOF el 2 de enero de 1992), como:

“[...] el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos”.

México, con la finalidad de favorecer su modelo de economía neoliberal; hacer frente a las crisis económicas de la década pasada y posicionarse como una de las principales economías a nivel mundial, ha celebrado un total de 12 Tratados de Libre Comercio (TLC) con 46 países diferentes (Secretaría de Economía, 2018); siendo 6 de ellos tratados comerciales Bilaterales (firmados con Colombia, Costa Rica, Nicaragua, Chile, Israel y Uruguay, respectivamente), y 6 de ellos tratados comerciales Multilaterales (TLCAN; TLC México- Triángulo del Norte; TLC con la Unión Europea; TLC México-Asociación Europea de Libre Comercio; TLC con

¹⁹ Salazar *op. cit.*

Centroamérica y TLC Único) y un total de 9 acuerdos de alcance limitado (Acuerdos de Complementación Económica²⁰ y Acuerdos de Alcance Parcial) en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración²¹.

La Tabla 1 muestra los Tratados de Libre Comercio y los acuerdos de alcance limitado firmados por México hasta la fecha:

Tabla 1. Tratados de Libre Comercio y Acuerdos celebrados por México. Modificado a partir de *Acuerdos y tratados comerciales suscritos por México*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1883/Cuadro_de_Acuerdos_y

Tratado	Países signatarios	Vigencia		Fecha de Ratificación por parte del Senado	Fecha de Publicación en el DOF
		Desde	Hasta		
TLCAN	México, Estados Unidos y Canadá	01 de enero de 1994	Indefinida	8 de diciembre de 1993	20 de diciembre de 1993
TLC México-Costa Rica	México y Costa Rica	01 de enero de 1995	Indefinida	3 de junio de 1994	10 de enero de 1995
TLC México-Nicaragua	México y Nicaragua	01 de julio de 1998	Indefinida	30 de abril de 1998	01 de julio de 1998
TLC México-Chile	México y Chile	01 de agosto de 1999	Indefinida	23 de noviembre de 1998	28 de julio de 1999
TLCUE	México y los países miembros de la Unión Europea	01 de julio de 2000	Indefinida	20 de marzo de 2000	26 de junio de 2000

²⁰ Definido por Sistema de Información Arancelaria Vía Internet como “Alianza bilateral o multilateral que tiene como objetivo promover el máximo aprovechamiento de los factores de producción y estimular la competencia económica. A diferencia de los Tratados de Libre Comercio, no incluye todas las disciplinas comerciales, ni el universo de la tarifa”.

²¹ Secretaría de Economía *op. cit.*

TLC México-Israel	México e Israel	01 de julio de 2000	Indefinida	28 de abril de 2000	28 de junio de 2000
Tratado México-Triángulo del Norte	México, El Salvador, Guatemala y Honduras	14 de marzo de 2000	Indefinida	28 de abril de 2000	28 de junio de 2000
TLC México-Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)	México, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza	1 de octubre de 2001	Indefinida	30 de abril de 2001	29 de junio de 2001
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay	México-Uruguay	15 de julio de 2004	Indefinida	28 de abril de 2004	14 de julio de 2004
TLC México-Colombia	México, Colombia	02 de agosto de 2011	Indefinida	5 de abril de 2011	
TLC Único. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua	México, y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua	Pendiente	Indefinida	15 de diciembre de 2001	9 de enero de 2012

Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica	México-Japón	01 de abril de 2005	Indefinida	18 de noviembre de 2004	31 de marzo de 2005
ACE 54 ²²	México-Mercosur (Acuerdo Marco)	A espera de que Paraguay comunique a la Secretaría de la ALADI el cumplimiento de los requisitos jurídicos internos.	Indefinida	En el marco de ALADI no requiere aprobación del Senado	13 de mayo de 2003 ²²
ACE 55	México-Mercosur (Sector Automotor)	1 de enero de 2003	Hasta que sea sustituido por un acuerdo entre México y Mercosur	En el marco de ALADI no requiere aprobación del Senado	27 de septiembre de 2002
ACE 6	México-Argentina	01 de junio de 2001			
ACE 53	México-Brasil	2 de mayo de 2003		No requirió ratificación del Senado	31 de diciembre de 2002, 2 de abril de 2003 ²²
ACE 8 ²¹	México-Perú	2 de mayo de 2004 y hasta que sea sustituido por			31 de diciembre de 2002, 2 de

²² Datos obtenidos a partir de la Sistema de Información Arancelaria Vía Internet, disponible en: http://www.economia-snci.gob.mx/sic_php/pages/organismos/aladi/mexico_aladi.php

		un acuerdo entre México y Mercosur ²¹			abril de 2003 ²¹
ACE 51	México-Cuba		Prorrogado al 27 de mayo del 2002	No requirió ratificación del Senado	24 de noviembre de 1998
AAP 29	México-Ecuador		Indefinida		
AAP 38	México-Paraguay		Hasta que sea sustituido por un acuerdo entre México y Mercosur ²¹		
APP 14	México Panamá		23 de abril de 2007 ²¹		23 de noviembre de 1998 ²¹

Para la aprobación de cualquier tratado comercial, se debe tomar en cuenta el artículo 3° de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica (publicada en el DOF el 2 de septiembre de 2004), que estipula:

[...] para la aprobación de un tratado se observarán los siguientes objetivos generales:

- I. Contribuir a mejorar la calidad de vida y el nivel de bienestar de la población mexicana;*
- II. Propiciar el aprovechamiento de los recursos productivos del país;*
- III. Promover el acceso de los productos mexicanos a los mercados internacionales;*
- IV. Contribuir a la diversificación de mercados;*
- V. Fomentar la integración de la economía mexicana con la internacional y contribuir a la elevación de la competitividad del país, y*
- VI. Promover la transparencia en las relaciones comerciales [...]*

Tomando en consideración las razones económicas de México para la firma de diferentes TLC, y los factores a sopesar para las aprobaciones de los mismos, se vuelve oportuno mencionar cuáles han sido los objetivos principales que México ha logrado al momento de suscribir los tratados con diversas naciones. Como menciona Arámbula Reyes (2008), los principales objetivos específicos que se persiguió con las firmas de los tratados, son los siguientes:

- Favorecer la expansión y diversificación comercial a través de la supresión de barreras al comercio y el favorecimiento a la circulación de bienes y servicios.
- Fomentar la colaboración entre naciones para la creación de empleos.
- Asegurar condiciones de competencia leal en los mercados.
- Aumentar de forma exponencial las oportunidades de inversión.
- Proteger y hacer valer, adecuada y efectivamente, los derechos de propiedad intelectual.
- Establecer las bases para futuras cooperaciones a nivel bilateral, regional y multilateral, ampliando y mejorando los beneficios del tratado.

Arámbula expone que en materia de sanidad animal, los TLC de los que México forma parte, garantizan el intercambio de mercancías inocuas para la salud humana y animal, mediante la aplicación de medidas sanitarias basadas en principios científicos y una apropiada evaluación de riesgo, evitando cualquier práctica comercial arbitraria y discriminatoria. Se utilizarán como marco de referencia para la creación, adopción, aplicación y establecimiento de medidas sanitarias, las normas, directrices o recomendaciones de carácter internacional; determinación del nivel apropiado de protección sanitaria y fitosanitaria, de acuerdo con una evaluación adecuada de las circunstancias de los riesgos existentes para la vida o la salud humana y animal, minimizando los efectos negativos sobre el comercio.

Los tratados comerciales le han permitido a México posicionarse como el treceavo exportador a nivel internacional, con un valor de mercancías de exportación de 373 930 millones de dólares, teniendo esas mercancías como principal destino: Estados Unidos de América (81%), la Unión Europea (5.2%), Canadá (2.8%) China (1.4%) y

Japón (1%), con un acceso al 60% del Producto Interno Bruto mundial. Correspondiente a las importaciones, México es el doceavo país que más importa a nivel mundial, con un valor de mercancías de importación de 397 516 millones de dólares. Los principales países a los que México le compra, son Estados Unidos de América (46.5%), China (18%), Unión Europea (10.9%), Japón (4.6%) y la República de Corea (3.5%).

Rangel, 2017 en su artículo *Principales Tratados Comerciales de México en el Mundo* menciona que, los principales Tratados Internacionales firmados por México en materia de comercio exterior son: Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), Tratado de Libre Comercio con Centroamérica y el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea.

Por la importancia comercial, económica y sanitaria, así como la dependencia que tiene México con Estados Unidos de América, se hará énfasis en el TLCAN en el siguiente capítulo.

3.1.1. Tratado de Libre Comercio de América del Norte

A partir de 1990, el gobierno mexicano comienza a negociar un Tratado de Libre Comercio con los gobiernos canadienses y estadounidenses, con miras a generar un impacto positivo en la economía mexicana a largo plazo a través de un aumento de las exportaciones, continuando así con la estrategia económica seguida por el gobierno desde al menos 1988 (CEPAL, 2000)

Como menciona Serra Puche (2015), las razones que tuvo México para negociar el TLCAN fueron:

[...] la necesidad de impulsar el crecimiento de las exportaciones no petroleras y de lograr un influjo más grande de inversión extranjera directa en el país.

La firma del Tratado llevaba por objetivo un aumento generalizado del empleo, los salarios reales y el nivel de vida en general (CEPAL, 2000).

México al firmar el TLCAN con Estados Unidos de América y Canadá, adquirió una serie de compromisos políticos, por lo que debía cumplir con lo dispuesto en el Numeral uno del Artículo 713 Normas internacionales y organismos de normalización y en el primer párrafo del Artículo 904 Principales derechos y obligaciones del Tratado, los cuales indican:

Artículo 713. *Sin reducir el nivel de protección a la vida y la salud humana y vegetal, cada una de las partes usará, como una base para sus medidas sanitarias o fitosanitarias, normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes, con el fin, entre otros, de hacer sus medidas sanitarias o fitosanitarias equivalentes o, cuando correspondan, idénticas a las otras Partes.*

Artículo 904. *De conformidad con este Tratado, cada una de las Partes podrá adoptar, mantener o aplicar cualquier medida relativa a normalización, incluso cualquier medida referente a la seguridad o a la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, del medio ambiente, o del consumidor, al igual que cualquier medida que asegure su cumplimiento o aplicación [...]*

En el sector agropecuario, a partir de la firma del TLCAN se presentan escenarios tanto positivos como negativos. En 2016 el valor de las exportaciones anuales fue de 14.74 miles de millones de dólares cuando en 1993 su valor fue de 3.68 miles de dólares²³.

Como efecto negativo del TLCAN fue el desplome de la producción agropecuaria ante la imposibilidad de competir ante su contraparte estadounidense, provocando que de casi un 80% del arroz consumido en el país sea importado, así como 31% de maíz, 65% de trigo, 40% carne de cerdo, 16% carne de aves y más del 16% de leche.

²³ Libre negocio y sector agropecuario. . [homepage on the internet]. Animal Político; c2017. [Accesado 18 de junio 2018] Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/blogueros-blog-mexico-como-vamos/2017/02/28/libre-comercio-sector-agropecuario/>

Actualmente, el TLCAN es un elemento fundamental de la estrategia económica que México lleva a cabo desde los años ochenta. (CEPAL, 2000).

4. Impacto de la globalización en la sanidad animal de México

4.1. Historia de la Sanidad Animal en México

La sanidad animal en México, comienza con los inicios de la crianza comercial de ganado, principalmente vacuno, actividad llevada a cabo en los estados de Sonora y Chihuahua, durante la época del Porfiriato. Dicha labor se vio beneficiada (principalmente en el norte y la costa oriental de país), gracias a la compra de grandes extensiones de terrenos a bajo costo. Al mismo tiempo, se daba un importante intercambio científico, principalmente con Europa, lo que permitió la ampliación de conocimientos y estudios acerca de la salud animal

Mediante Decreto de fecha de 9 de julio de 1900, se inicia la creación de la Comisión de Parasitología Agrícola, la cual daría las bases para incorporar aspectos referentes a la salud animal. Diez años después, en 1910, se crea la Dirección General de Agricultura, dependencia adscrita a la Secretaría de Fomento, iniciando las primeras acciones enfocadas a la atención de enfermedades de los animales.

En 1923, se establece la división entre agricultura y ganadería con la creación de la Dirección de Zootecnia. Dicha dirección tenía como finalidad, llevar a cabo campañas preventivas contra enfermedades de importancia sanitaria, destacando las siguientes: brucelosis bovina, sarna, aborto infeccioso, derriengue, principalmente.

El 25 de enero de 1924, México suscribe el Convenio internacional para la creación de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), formando parte del grupo de los primeros 28 países miembros²⁴.

Posteriormente, 10 de diciembre de 1924, se publica la Ley de Plagas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), “con el objetivo de legalizar los procedimientos para prevenir, combatir y erradicar las plagas y enfermedades de las plantas y los

²⁴ Organización Mundial de Sanidad Animal, 2014.

animales aprovechados en la agricultura y la ganadería” (SAGARPA-SENASICA, 2013).

Se tiene registro que, las primeras campañas de sanidad animal en el país (las cuales tuvieron como meta la erradicación de un supuesto brote de Fiebre Aftosa), fueron llevadas a cabo en los estados de Tabasco, Chiapas, Campeche y Yucatán en los años de 1925 y 1926. Es a partir de este momento, que la sanidad animal en el país obtiene un papel relevante.

En 1933, es creada la Dirección de Ganadería, la cual tenía entre sus funciones: “la declaración de epizootias, disposiciones sobre alimentos y cuarentenas, aborto infeccioso, tratamientos curativos y profilácticos, sacrificios, cremación e inhumación de animales, guías sanitarias y estadística y establecimiento de disposiciones sobre las campañas contra la garrapata, tuberculosis y aborto infeccioso” (SAGARPA-SENASICA, 2013).

El 2 de abril de 1947, con el propósito de detener el brote de fiebre aftosa que se presentó a finales de 1946, se conforma la Comisión México-Americana para la Erradicación de la FA. Dicho brote, tuvo entre sus consecuencias, el cierre de la frontera mexicana con Estados Unidos para la exportación de ganado, ocasionando una fuerte crisis en el sector pecuario mexicano. Buscando poner solución a dicho problema, el gobierno de México, en conjunto con ganaderos y la recién creada Comisión México-Estados Unidos para la Erradicación de la FA, “establecieron un acuerdo para enlatar carne procesada, cuyos procesos eliminasen el riesgo de transmisión de este virus. Bajo este acuerdo fueron instaladas las primeras plantas enlatadoras con frigoríficos, las cuáles, fueron el antecedente inmediato para la instauración de un sistema de control sanitario conocido como Tipo Inspección Federal (TIF)” (SAGARPA-SENASICA, 2013).

El 1 de julio de 1969, México se vuelve miembro oficial de la Comisión del *Codex Alimentarius*.

En 1973 se crea la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONAVIBE).

En 1992, “México suscribe ante el GATT (Organización Mundial de Comercio), el apartado de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias para hacer prevalecer su potestad para proteger sus recursos agropecuarios, la salud humana y el medio ambiente” (SENASICA, 2013).

4.2. Conformación del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)

La creación de la Comisión de Parasitología Agrícola, el 9 de julio de 1900, constituye el primer antecedente registrado del SENASICA. Posteriormente, en el año de 1927 se crea la Oficina Federal para la Defensa Agrícola, encargada de la aplicación de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Plagas; y del Reglamento de Policía Sanitaria Agrícola.

En 1933 nació la Oficina de Sanidad Animal, encargada del control y prevención de las enfermedades pecuarias, la cual se encontraba adscrita al Departamento de Zootecnia, dependiente de la Dirección de Fomento Agrícola. Para 1938, la Oficina de Sanidad Animal, se transformó en el Departamento de Sanidad Animal dependiendo de la Dirección General de Ganadería.

Debido al crecimiento de la institución y a una mayor necesidad de asistencia fitosanitaria en el campo, en 1949 “por acuerdo presidencial, el Departamento de Defensa Agrícola se transformó en Dirección General de Defensa Agrícola” (SENASICA, 2013).

Fue el 9 de octubre de 1952, cuando el Departamento de Sanidad Animal se convierte en la Dirección General de Sanidad e Higiene Pecuaria; posteriormente en 1956 se transformó en la Dirección General de Sanidad Animal. Para el año de 1964, la Dirección General de Defensa Agrícola cambia su nombre al de Dirección General de Sanidad Vegetal. Diez años después, en 1974 las actividades de inspección tuvieron su fundamento legal en la Ley de Sanidad Fitopecuaria y su Reglamento.

El 13 de diciembre de 1974, se publica en el DOF, la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos, que conjuntaba el cuidado de la sanidad animal

y la salud vegetal. Constaba de ocho Títulos, y en materia de sanidad animal, hacía referencia a: medidas de seguridad; diagnóstico, prevención, control y erradicación de enfermedades; control de productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios y de equipos para uso en animales; importación y exportación; cuarentenas y transporte.

En 1985, se constituye la Dirección General de Sanidad Agropecuaria y Forestal como un primer intento de integrar las instituciones sanitarias gubernamentales.

El 12 de abril de 1996, se crea la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria (CONASAG) “como órgano administrativo desconcentrado, con el objetivo de fomentar y regular la sanidad animal y vegetal” (SENASICA, 2013), siendo este el antecedente directo del SENASICA.

Por último, como se menciona en el libro “Más de un Siglo de Sanidad Agroalimentaria en México” editado por el SENASICA, el 10 de julio del 2001, se publica el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), en el cual el CONASAG cambia su denominación a Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), adquiriendo nuevas atribuciones mientras conservaba su misma estructura. El 15 de noviembre de 2006, al modificarse el Reglamento Interior de la SAGARPA, se da origen a la creación de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

La imagen 3 muestra un resumen de los antecedentes del SENASICA, y los sucesos más importantes para México en materia de globalización y de creación de disposiciones de sanidad animal.

Antecedentes del SENASICA

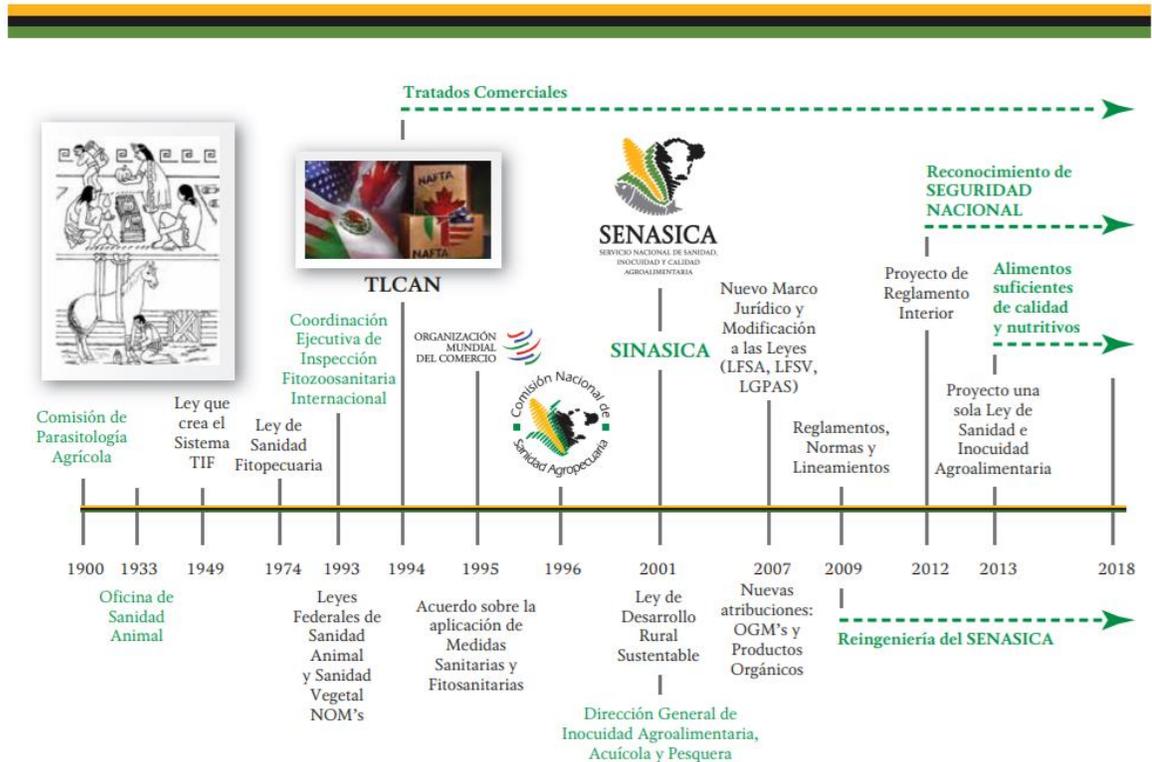


Imagen 3. Antecedentes del SENASICA. Imagen obtenida a partir de: SENASICA. Guía de Identidad Institucional y Gráfica del SENASICA alineada al Manual de Identidad Gráfica 2013-2018 de la SAGARPA. México. 2013

4.2.1. Ámbito de competencia del SENASICA en materia de sanidad animal

El Reglamento Interior del SENASICA en su Capítulo I Ámbito de Competencia, artículo 3 dispone que:

“Al SENASICA corresponde proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública,

fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional, en términos de la legislación aplicable”.

Con la finalidad de logra sus atribuciones, el SENASICA contará con un Director en Jefe que fingirá como Titular del Servicio, que se auxiliara en sus funciones con las siguientes unidades administrativas:

1. Dirección General de Sanidad Vegetal;
2. Dirección General de Salud Animal;
3. Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera;
4. Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria;
5. Dirección General Jurídica;
6. Dirección General de Administración e Informática;
7. Dirección de Planeación e Inteligencia Sanitaria;
8. Unidad de Coordinación y Enlace;
9. Unidad de Promoción y Vinculación;
10. Representaciones Regionales del SENASICA.

Para fines del presente trabajo, se incluyen todas aquellas facultades del Director General de la Dirección de Salud Animal (excluyendo los numerales XII y XIII, relacionadas al Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal y al Premio Nacional de Sanidad Animal), conferidas en el Capítulo II De la Distribución de Competencias, Sección Tercera De las Direcciones Generales, artículo 16 del Reglamento Interior del SENASICA.

Artículo 16.- El Director General de Salud Animal tiene las facultades siguientes:

- I. Conducir la propuesta, ejecución y coordinación de las acciones y estrategias para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales*

terrestres y acuáticos; así como establecer las características y especificaciones necesarias para procurar el bienestar animal;

- II. Establecer la ejecución, coordinación, supervisión y evaluación de los programas y campañas para la prevención, control, y erradicación de plagas y enfermedades que afecten la producción pecuaria y la acuicultura;*
- III. Determinar la realización de diagnósticos o análisis de riesgo zoonosanitario;*
- IV. Emitir la autorización de los Establecimientos TIF, así como recibir y registrar los avisos de inicio de funcionamiento de éstos, según corresponda, lo anterior en términos de las disposiciones jurídicas en materia de sanidad animal y de sanidad acuícola;*
- V. Establecer los requisitos en materia zoonosanitaria para movilizar, importar o exportar animales, terrestres y especies acuícolas vivas, sus productos y subproductos, así como productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso o consumo en animales, inclusive, a través del Módulo de Consulta de Requisitos Zoonosanitarios para Importación y sus equivalentes para la exportación y movilización nacional;*
- VI. Determinar y evaluar las actividades de vigilancia e investigación epidemiológica, en materia de sanidad animal;*
- VII. Conducir el control de los agentes etiológicos causantes de enfermedades o plagas de los animales terrestres y especies acuícolas vivas;*
- VIII. Establecer la operación y ejecución de los programas de verificación e inspección en origen, en los países en que se produzcan las mercancías reguladas, en términos*

establecidos por la legislación y demás disposiciones aplicables;

- IX. Establecer los registros, autorizaciones, verificaciones, vigilancia, cancelación y, en su caso, certificación de la producción, industrialización, exportación y comercialización de productos químico farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso y consumo de animales terrestres, acuícolas y pesqueros; así como de los vehículos, materiales, maquinaria y equipos cuando impliquen un riesgo zoonosológico; asimismo, dictaminar la efectividad de materiales de diagnóstico;*
- X. Establecer la formulación, ordenamiento, aplicación y supervisión de las medidas zoonosológicas;*
- XI. Emitir la revocación de la autorización otorgada a los organismos auxiliares de cooperación en materia de sanidad animal;*
- XIV. Determinar la promoción y coordinación de la integración de fondos de contingencia para atender las emergencias sanitarias;*
- XV. Determinar la integración, operación y coordinación de los Dispositivos Nacionales de Emergencia, de Sanidad Animal y de Sanidad Acuícola, así como proponer al Director en Jefe la activación de dichos Dispositivos cuando existan causas para ello;*
- XVI. Participar en los esquemas para la transferencia de tecnología en materia de sanidad animal, acuícola y pesquera;*
- XVII. Conducir la inspección, verificación y certificación de las actividades en materia de sanidad animal y acuícola o servicios veterinarios que desarrollen o presten los particulares;*
- XVIII. Establecer la implementación de manera coordinada con las demás unidades administrativas competentes, de la operación*

del sistema nacional de trazabilidad epidemiológica de animales, sus productos, subproductos y productos para uso o consumo animal, así como establecer la coordinación del sistema de información geográfica epidemiológica;

- XIX. Determinar los estudios de la efectividad biológica de los productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios, en materia de sanidad animal;*
- XX. Establecer la participación en el Programa Nacional de Control y Monitoreo de Residuos Tóxicos, así como establecer el aseguramiento del cumplimiento de los límites máximos de residuos permitidos en bienes de origen animal;*
- XXI. Determinar la elaboración y recopilación de información y estadísticas en materia de sanidad animal, observando lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y demás disposiciones jurídicas aplicables;*
- XXII. Determinar la elaboración, actualización y difusión del directorio en materia de sanidad animal, observando lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y demás disposiciones jurídicas aplicables;*
- XXIII. Determinar en coordinación con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal y autoridades competentes en la integración, e implementación del Servicio Oficial de Seguridad Zoonosanitaria, y*
- XXIV. Disponer la colaboración para integrar la información que se procesa en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.*

4.3. Comité Mexicano para la Atención del *Codex Alimentarius*

El Comité Mexicano para la Atención del *Codex Alimentarius* (CMCAC) se crea con la finalidad de establecer las posturas de México, “con base en la protección de los consumidores y las prácticas equitativas de comercio en los diferentes Comités y Grupos de Trabajo del *Codex Alimentarius*” (Secretaría de Economía, 2010).

Para cumplir con su cometido, tiene las siguientes actividades:

1. Coordinar la participación de México en los trabajos y reuniones de los Comités y Grupos del *Codex Alimentarius*.
2. Promover la cooperación nacional e internacional en todos aquellos asuntos de normalización relacionados con normas alimentarias.
3. Promover la participación proactiva de los miembros del Comité Regional FAO/OMS para América Latina y el Caribe.
4. Difundir y promover en el país los trabajos y las normas del *Codex Alimentarius*.

La figura 2, presenta el organigrama de la CMCAC, donde se indica las diferentes dependencias gubernamentales y las cámaras, “encargadas de coordinar alguno(s) de los 18 subcomités mexicanos que atienden los trabajos de los Comités y Grupos del *Codex Alimentarius*”²⁵.

²⁵ Secretaría de Economía, *op. cit.*

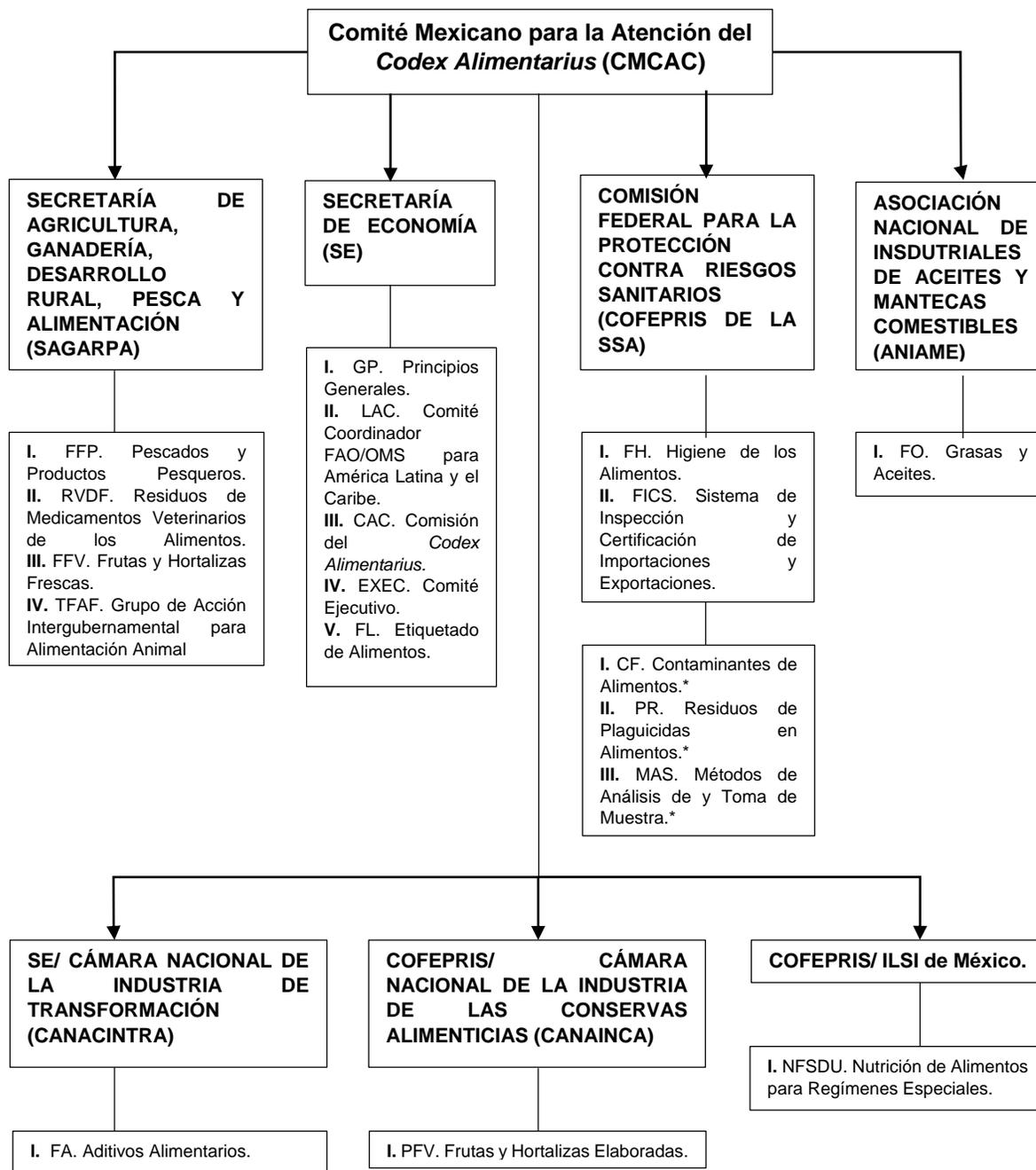


Figura 3. Organigrama del CMCAC. Elaboración propia, con información de la Secretaría de Economía. Los comités señalados con un asterisco no cuentan con un coordinador, por lo que la COFEPRIS de manera temporal les da seguimiento.

5. Armonización y equivalencia normativa

La armonización normativa es definida por Bonilla como “un proceso mediante el cual se busca reducir las divergencias existentes entre los distintos sistemas jurídicos, con el propósito de lograr la consecución de las mejores soluciones que se puedan extraer de los ordenamientos y establecer aspectos afines entre las diversas regulaciones que las hagan compatibles entre sí”.

Por otro lado, la OMC, en su Acuerdo sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, define a la armonización como el “Establecimiento, reconocimiento y aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias comunes por diferentes miembros”.

Tomando en cuenta ambas definiciones, podemos concluir que la armonización entre países, en materia de Derecho y de sanidad animal, tiene como propósito disminuir al máximo la diversidad en materia legal; “instaurar puntos de contacto entre los diversos ordenamientos que permitan establecer una mayor compatibilidad entre ellos” (Bonilla, 2013); la homogenización del estatus sanitario y fitosanitario de los diferentes países; y la equivalencia de todas aquellas medidas sanitarias y fitosanitarias, independientemente de sus condiciones geográficas, antecedentes culturales, sistema jurídico, y pensamientos políticos y económicos.

Por su parte, se entiende por equivalencia en materia de sanidad animal a que un país tome como igual medidas aplicadas por otros países referentes al tema sanitario, siempre que éstas sean viables desde el punto de vista técnico y económico (OMC, 2018), y garanticen un mismo nivel de protección sanitaria de inocuidad de los alimentos. Como menciona la OMC en su Explicación del Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, la equivalencia contribuye

“[...] a asegurar que se mantenga la protección y garantiza al mismo tiempo que los consumidores dispongan de la mayor cantidad y variedad posible de productos alimenticio inocuos, que se facilite el acceso de productores a insumos inocuos y que exista una competencia saludable en la esfera económica”.

5.1. Armonización en materia de sanidad animal en México

El cambio en la forma de gobierno con la subsecuente entrada de México al mercado internacional; la nula existencia de un mercado interno competitivo y el grado de desactualización de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos ante los nuevos retos comerciales y sanitarios emergentes, provocó una grave pérdida de capital del subsector pecuario, con su subsecuente debilitamiento, a inicios de la década de los noventas. Esto implicó para el país, la necesidad de crear disposiciones que fijasen las bases para establecer e incentivar el aumento de la producción pecuaria. Las disposiciones creadas debían cumplir con los siguientes objetivos:

1. Armonizar el derecho interno con las disposiciones internacionales;
2. Ser acordes con los mandatos constitucionales;
3. Dar validez automática y aplicabilidad en el sistema jurídico nacional (Rojas, 2015) a todas las normas internacionales las cuales México estaba sujeto;
4. Dar respuesta a las necesidades internas del subsector pecuario, y;
5. Favorecer las políticas de comercialización a nivel nacional e internacional.

Las principales disposiciones legales, creadas para cumplir los objetivos antes mencionados, son tres: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley de Sanidad Animal.

5.1.1. Ley Federal sobre Metrología y Normalización

En los años 90, la falta de una Ley con características específicas en materia de pesas y medidas aplicable al nuevo modelo económico implementado, creó la necesidad de modificar la legislación anterior de pesas y medidas (Ley sobre Metrología y Normalización, publicada en el DOF el 26 de enero de 1988), surgiendo así la nueva Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el DOF el 1° de julio de 1992 (con última reforma publicada de fecha 30 de abril de 2009), que como menciona Tena Rodríguez (1996), tiene por finalidad “crear un mejor control de calidad en los productos, así como en el procedimiento de los mismos, logrando que México se integre a los principales mercados internacionales”. La Figura 3 presenta de forma esquematizada la estructura de la LFMN.

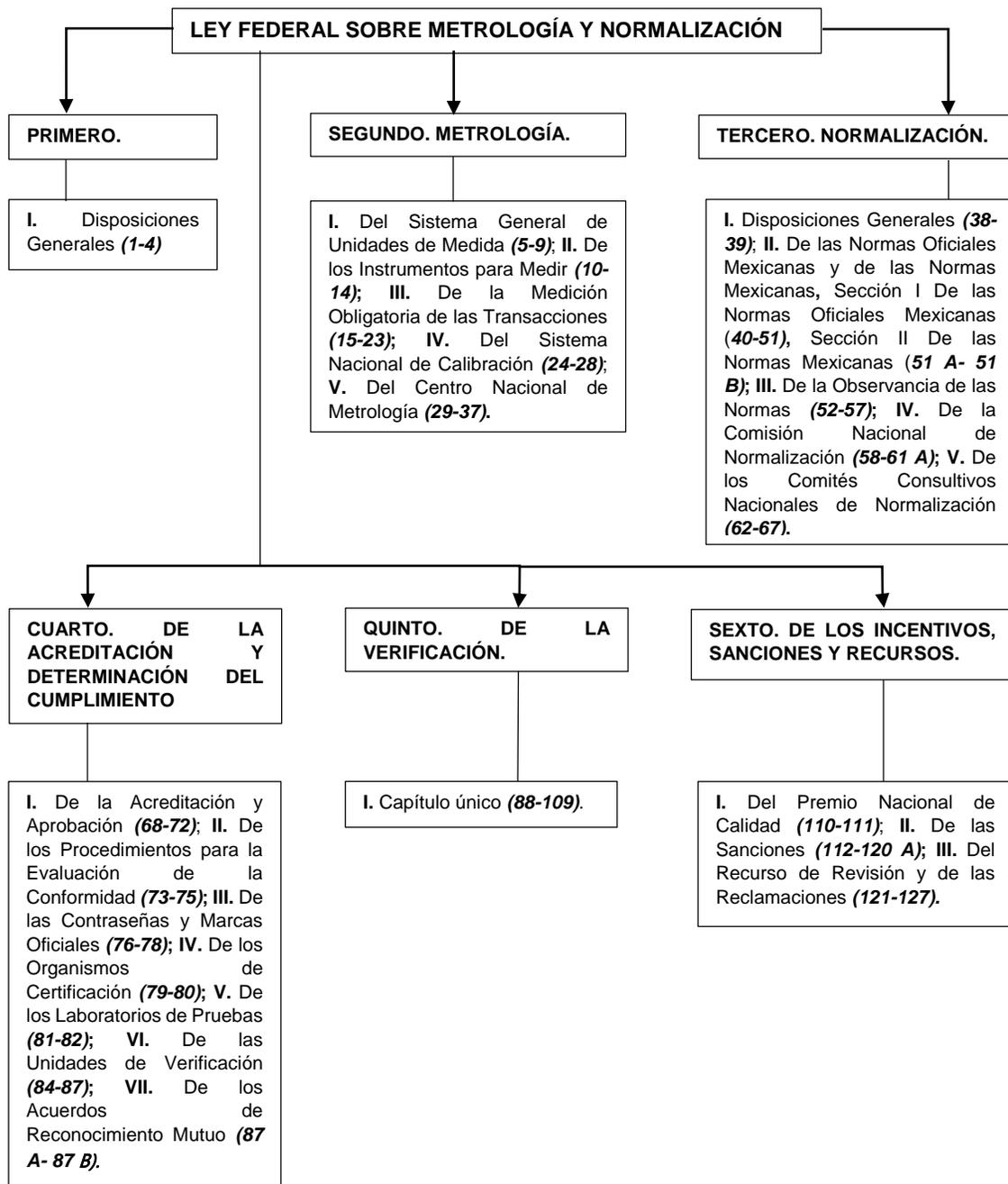


Figura 3. Estructura de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Elaboración propia. Los artículos 123 al 127 fueron derogados el 20 de junio de 1997.

5.1.2. Ley Federal de Procedimiento Administrativo

A todo acto, procedimiento y resolución del SENASICA, siendo este parte de la Administración Pública Federal, se le aplicara (de forma supletoria a cualquier otra ley administrativa), lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) publicada en el DOF el 4 de agosto de 1994, (última reforma publicada en el DOF el 18 de junio de 2018).

La LFPA, es la primer Ley de carácter federal que busca unificar los criterios en relación con el acto y los procedimientos administrativos, así como la defensa de los particulares (Sánchez, 2002).

Con el proceso de globalización, la unificación de la función administrativa se convierte en una tendencia internacional, de la cual México no podía quedar exento. Ejemplo de esto, son las leyes similares a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), con la que diversos países cuentan, tal es el caso de las citadas por el maestro Miguel Acosta Romero en su libro Derecho Administrativo Especial:

1. Argentina. Ley Nacional de Procedimiento Administrativo,
2. Colombia. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3. Costa Rica. Ley General de la Administración Pública.
4. España. Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Figura 4 se presenta la estructura de la Ley:

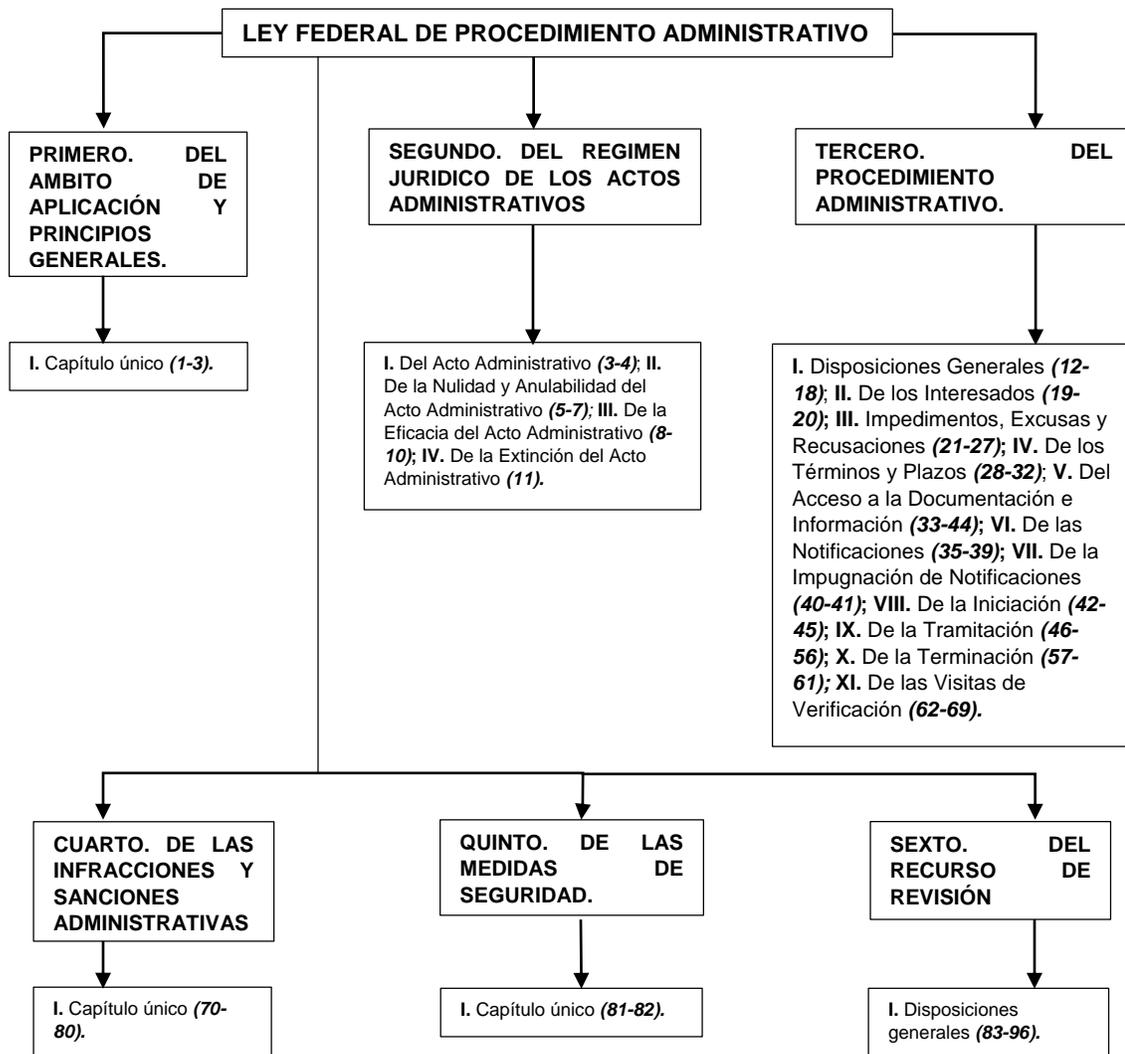


Figura 4. Estructura de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Elaboración propia. Con la publicación en el DOF el 18 de mayo de 2018 de la Ley Federal de Mejora Regulatoria, se derogaron los artículos 69-A; 69-B, tercer párrafo; 69-C, primer párrafo; 69-D; 69-E; 69-F; 69-G; 69-H; 69-I; 69-J; 69-K; 69-L; 69-M; 69-N; 69-O; 69-P; 69-Q y 70-A, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el 18 de junio de 2018.

5.1.3. Ley Federal de Sanidad Animal

El Código Sanitario para los Animales Terrestres; El *Codex Alimentarius*; el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; el Numeral uno del Artículo 713 Normas internacionales y organismos de normalización, y el Artículo 904 Principales derechos y obligaciones del TLC, implicaron para México la necesidad de crear disposiciones en materia de sanidad animal acordes con los mismos. Por su parte, el fenómeno de la globalización, obligó a que dichas disposiciones tuviesen un grado de armonización con la legislación de los países con los que México tenía comercio. El principal socio económico de México, Estados Unidos de América (EUA), contaba con su propia legislación en materia de sanidad animal antes de que México creara la suya. EUA, desde 1966, cuenta con “The Animal Welfare Act (AWA)” ley que *“establece las normas generales para la atención y tratamiento que se le deben proveer a ciertos animales que son criados para la venta comercial, venta sin ser presentados al público (venta por internet), exhibidos al público, usados en investigaciones biomédicas o transportados para fines comerciales²⁶”* (United States Department of Agriculture, 2017). La USDA (United States Department of Agriculture) es el responsable de hacer cumplir la AWA.

Tomando en cuenta lo antes expuesto y realizando un análisis del panorama nacional e internacional del país en materia de comercio, legislación y sanidad animal, el Gobierno de la República se vio en la necesidad de realizar adecuaciones de diagnóstico y fundamentación técnica, que tuvieran como objetivo incentivar las actividades productivas en el subsector pecuario, logrando así incrementar la rentabilidad y la capitalización de quienes en el país se dedicaban a actividades pecuarias. De este análisis, nace la Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA), publicada mediante Decreto Oficial el 27 de mayo de 1993, la cual derogaba el Título Tercero y demás disposiciones en materia de sanidad animal de la Ley Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el

²⁶ Traducción propia.

13 de diciembre de 1974 (Reglamento de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos, 1980).

En comparación con la Ley Fitopecuaria, la LFSA de 1993, incluía dentro de sus 43 términos, nuevas definiciones referentes a la sanidad animal (retomados y ampliados posteriormente por la Ley Federal de Sanidad Animal publicada en 2007), entre los cuales podemos destacar: análisis de riesgo, aprobación, autorización, certificado zoosanitario, enfermedad de notificación obligatoria, Establecimiento Tipo Inspección Federal, inspección, organismo de certificación, plantas de sacrificio, punto de verificación e inspección zoosanitaria, rastro, trato humanitario, unidad de verificación, verificación.

La LFSA de 1993 está conformada por tres Títulos (Disposiciones Generales, De las Medidas Zoosanitarias y De la Aprobación y Verificación) que incluyen 60 artículos, teniendo por objeto *“fijar las bases para el diagnóstico, la prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales, con excepción de los que tengan como hábitat el medio acuático”* (Ley Federal de Sanidad Animal, 1993).

En su artículo 4º, la LFSA de 1993, le confería un total de 12 atribuciones en materia de sanidad animal a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; las cuales eran:

- I. *Promover, fomentar, organizar, vigilar, coordinar y ejecutar en su caso, las actividades en materia de sanidad animal, en las que deberán participar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos Estatales, Gobierno del Distrito Federal, Organismos Auxiliares, así como particulares con interés jurídico;*
- II. *Instrumentar y coordinar el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal y organizar el Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal, así como los Comités Consultivos Nacionales de Normalización en materia de Sanidad Animal, con la participación de los particulares con interés jurídico, que pudieran resultar afectados o beneficiados;*

- III. *Expedir Normas Oficiales Mexicanas, verificar su estricto cumplimiento en territorio nacional; en caso de importación, circulación o tránsito de mercancías, estarán sujetas a las Normas Oficiales Mexicanas de conformidad a la Ley en la materia. [...] y mantener actualizados y en operación los Comités Consultivos Nacionales de Normalización en Salud Animal, con la participación de los particulares con interés jurídico;*
- IV. *Declarar zonas libres de plagas enfermedades de animales;*
- V. *Aprobar médicos veterinarios, organismos nacionales de normalización, organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de prueba en materia zoonosanitaria, con apego a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Establecer sistemas de normalización, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, que contemplen los procedimientos de inspección con las especificaciones en la construcción y equipamiento de las plantas de sacrificio y proceso de los productos cárnicos, biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios para uso en animales que se encuentren en el extranjero susceptibles de ser importados a territorio nacional, así como crear un registro de éstos, al cual tendrán acceso los particulares;*
- VI. *Otorgar el Premio Nacional de Sanidad Animal;*
- VII. *Atender las denuncias ciudadanas que se presenten, imponer sanciones y resolver recursos de revisión, en los términos de esta Ley;*
- VIII. *Difundir permanentemente, información en materia de sanidad animal, utilizando métodos de fácil comprensión;*
- IX. *Establecer, fomentar, coordinar y vigilar la operación de la infraestructura zoonosanitaria. Además de registrar a plantas ubicadas en territorio extranjero, que cumplan con los requisitos que se establezcan para tal efecto, en concordancia con los acuerdos y tratados internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte.*
- X. *Celebrar acuerdos interinstitucionales, así como bases de coordinación, convenios y acuerdos con dependencias y entidades de la administración pública federal, gobiernos estatales, y municipales,*

organismos auxiliares y particulares, en materia de sanidad animal; los acuerdos y convenios que suscriba con los Gobiernos Estatales y el Gobierno del Distrito Federal podrán comprender la asunción por parte de éstos, del ejercicio de las funciones, ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos de la competencia de la Secretaría. Los convenios que se suscriban con otras autoridades, así como con cualquier otro organismo institucional privado o público, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

- XI. Regular los animales, productos y subproductos de origen animal, los productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos que constituyan un riesgo zoonosológico y coadyuvar a evitar riesgos para la salud humana, implementando las medidas zoonosológicas pertinentes; y*
- XII. Las demás que señalen las leyes y los tratados internacionales de que México sea parte.*

Con el aumento en la cantidad de TLC firmados por México, la frontera nacional al comercio mundial se ampliaba cada vez más, lo que supuso un aumento en la posibilidad de propagación de enfermedades transmisibles, ocasionando que la salud pública y la salud animal pasara a ser parte sustantiva de la agenda política nacional. A su vez, implicó para el país la necesidad de adaptarse a las condiciones imperantes del comercio internacional, en donde la sanidad animal (así como el bienestar), fungen un papel estratégico, llegando a generar barreras no arancelarias.

Para cumplir lo previamente mencionado, era necesario la actualización del ordenamiento jurídico vigente en materia de sanidad animal (LFSA del 1993). El nuevo ordenamiento, debía fortalecer el accionar del servicio oficial de sanidad animal (SENASICA) con la finalidad de favorecer la confianza de los consumidores nacionales y de sus contrapartes internacionales; establecer reglas claras y precisas sobre el control y la prevención de contaminación del producto pecuario, para evitar cualquier tipo de limitación a la comercialización en mercados locales y

externos de todo aquel producto donde se vea involucrada la salud humana y animal; generar mecanismos que garantizaran la inocuidad de todo producto alimenticio; favorecer el bienestar animal a lo largo del territorio nacional y, principalmente, la nueva Ley debía proteger a los sistemas de producción de cualquier riesgo sanitario.

Con ello en mente, en el 25 de julio de 2007, se publica en el DOF la Ley Federal de Sanidad Animal, la cual abroga la LFSA publicada el 18 junio de 1993.

La presente Ley, consta de 175 artículos repartidos en once Títulos. En comparación con la LFSA de 1993, la LFSA de 2007 contiene articulados referentes a buenas prácticas pecuarias en bienes de origen animal, bienestar animal, fondo de contingencia, sistemas de trazabilidad y órganos de coadyuvancia. El artículo primero de la Ley, menciona que esta tiene por objeto:

“[...] fijar las bases para: el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales; procurar el bienestar animal; regular las buenas prácticas pecuarias aplicables en la producción primaria, en los establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, tales como rastros y unidades de sacrificio y en los establecimientos Tipo Inspección Federal; fomentar la certificación en establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, coordinadamente con la Secretaría de Salud de acuerdo al ámbito de competencia de cada secretaría; regular los establecimientos, productos y el desarrollo de actividades de sanidad animal y prestación de servicios veterinarios; regular los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Sus disposiciones son de orden público e interés social”.

Los once Títulos con sus respectivos capítulos de la actual LFSA se exponen a continuación:

1. Disposiciones generales. Menciona el objeto de la Ley cuales son las finalidades de las actividades de sanidad animal realizadas por SAGARPA, y las responsabilidades de tutela en materia de sanidad y bienestar animal de la misma; definiciones y las atribuciones de la Secretaría, entre las que destacan²⁷:

- I. Prevenir la introducción al país de enfermedades y plagas que afecten a los animales y ejercer el control zoonosanitario en el territorio nacional sobre la movilización, importación, exportación, reexportación y tránsito de animales, bienes de origen animal y demás mercancías reguladas;*
- II. Formular, expedir y aplicar las disposiciones de sanidad animal y aplicar las medidas zoonosanitarias correspondientes;*
- III. Identificar las mercancías pecuarias de importación que estarán sujetas al cumplimiento de las disposiciones emitidas por las autoridades zoonosanitarias y aduaneras en punto de entrada al país, por la fracción arancelaria correspondiente, así como publicarlas en el Diario Oficial de la Federación conjuntamente con la Secretaría de Economía;*
- IV. Regular y controlar los agentes etiológicos causantes de enfermedades o plagas de los animales;*
- V. Modificar o cancelar las normas oficiales mexicanas en materia de esta Ley, cuando científicamente hayan variado los supuestos regulados o no se justifique la continuación de su vigencia;*

²⁷ La LFSA de 2007 señala un total de 71 atribuciones que tendrá la Secretaría (SAGARPA). Las expuestas en esta sección fueron seleccionadas con base en la utilidad para el presente trabajo.

- VI. . *Establecer y aplicar las medidas zoonosanitarias de la producción, industrialización, comercialización y movilización de mercancías reguladas;*
- VII. *Regular y controlar la producción, importación, comercialización de sustancias para uso o consumo de animales;*
- VIII. *Controlar las medidas zoonosanitarias de la movilización de vehículos, materiales, maquinaria y equipos cuando éstos impliquen un riesgo zoonosanitario;*
- IX. *Realizar diagnósticos o análisis de riesgo, con el propósito de evaluar los niveles de riesgo zoonosanitario de una enfermedad o plaga a fin de determinar las medidas zoonosanitarias que deban adoptarse;*
- X. *Establecer y coordinar campañas zoonosanitarias para la prevención, control y erradicación de enfermedades y plagas de los animales;*
- XI. *Determinar y declarar los estatus zoonosanitarios de zonas en control, zonas de escasa prevalencia, zonas en erradicación o zonas libres y declarar y administrar zonas libres de enfermedades y plagas, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación;*
- XII. *Ordenar la retención, disposición zoonosanitaria o destrucción de las mercancías reguladas, sus empaques y embalajes, cuando exista la sospecha o la presencia de un riesgo zoonosanitario o de contaminación en los términos de esta Ley;*
- XIII. *Ordenar la aplicación de las medidas zoonosanitarias previstas en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones de sanidad animal, y en su caso, ordenar la clausura de establecimientos o áreas de éstos cuando exista la sospecha o la presencia de un riesgo*

zoosanitario o de contaminación en los términos indicados en esta Ley;

- XIV. Regular, inspeccionar, verificar y certificar las actividades en materia de sanidad animal o servicios veterinarios que desarrollen o presten los particulares;*
- XV. Promover la armonización y equivalencia internacional de las disposiciones de sanidad animal;*
- XVI. Celebrar acuerdos de reconocimiento de equivalencia de sistemas veterinarios y de inspección con otros países con los que los Estados Unidos Mexicanos efectúe intercambio comercial de mercancías reguladas;*
- XVII. Proponer al Titular del Ejecutivo Federal la formulación, celebración o la adhesión a los tratados internacionales que en materia de sanidad animal sean de interés para el país;*
- XVIII. Suscribir los acuerdos interinstitucionales que sean necesarios para lograr la armonización internacional de las medidas zoonosanitarias;*
- XIX. Suscribir los acuerdos interinstitucionales que sean necesarios para lograr la armonización internacional de las medidas zoonosanitarias;*
- XX. Establecer y coordinar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como el Sistema de Trazabilidad;*
- XXI. Elaborar, recopilar y difundir información o estadísticas en materia de sanidad animal o de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal;*
- XXII. Establecer y difundir los procedimientos para la evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas o evaluación del cumplimiento de normas internacionales;*

- XXIII. *Ejercer el control zoonosanitario en la movilización, importación, exportación, tránsito internacional y comercialización de bienes de origen animal;*
 - XXIV. *Expedir disposiciones en materia de buenas prácticas pecuarias en unidades de producción primaria en establecimientos TIF dedicados al sacrificio y procesamiento de bienes de origen animal; en rastros y en los demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano;*
 - XXV. *Proponer y evaluar los programas operativos zoonosanitarios y de buenas prácticas pecuarias de los bienes de origen animal, en coordinación con los Gobiernos Estatales y organismos auxiliares de sanidad animal, así como emitir dictámenes sobre su ejecución y, en su caso, recomendar las medidas que procedan;*
 - XXVI. *Autorizar plantas de sacrificio y de procesamiento extranjeros que elaboren bienes de origen animal que cumplan con los requisitos que se establezcan para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Salud, de acuerdo al ámbito de competencia de cada Secretaría en concordancia con los acuerdos y tratados internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte;*
 - XXVII. *Promover la armonización y equivalencia internacional de las disposiciones en materia de buenas prácticas pecuarias de los bienes de origen animal;*
2. De la Protección a la Sanidad Animal y de la Aplicación de Buenas Prácticas Pecuarias en los Bienes de Origen Animal.

- I. Capítulo I De las Medidas Zoosanitarias: hace referencia a los objetivos que se tendrán al momento de implementar alguna medida zoosanitaria²⁸.
 - II. Capítulo II De las Medidas en materia de buenas prácticas pecuarias en Bienes de Origen Animal: menciona las finalidades de la implementación de Buenas Prácticas Pecuarias que habrán de aplicarse.
3. Del Bienestar de los Animales, Importación, Tránsito Internacional y Exportación.
 - I. Capítulo II De la Importación, Tránsito Internacional y Exportación: alude a las mercancías que estarán sujetas a inspección al momento de su ingreso a territorio nacional, así como aquellas que donde prohibida su importación; los requisitos para importar y exportar mercancías y la función de los Puntos de Verificación Zoosanitaria.
 4. De las Campañas, Cuarentenas y Movilización.
 - I. Capítulo I De las Campañas Zoosanitarias: Las cuales serán reguladas mediante disposiciones de sanidad animal. En caso de zoonosis, la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Salud, establecerá las campañas zoosanitarias y sanitarias correspondientes.
 - II. Capítulo III De la Movilización: nombra todo aquello a lo que estará sujeta las mercancías que sean movilizadas por el territorio nacional.
 5. Del Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal, Recurso de Operación y Fondo de Contingencia y Trazabilidad.
 - I. Capítulo I Del Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal: operado por la Secretaría (SAGARPA) la cual lo activara, integrará y operará. La activación del Dispositivo Nacional de Emergencia de

²⁸ Definida esta por la LFSA como “Disposición para prevenir, controlar o erradicar la introducción, radicación o propagación de una plaga o enfermedad; y de los riesgos provenientes de aditivos, contaminantes, toxinas y organismos causantes de enfermedades y daños que afecten a los animales”.

Sanidad Animal implicará la publicación inmediata mediante acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en su caso, expedirá las disposiciones de sanidad animal, que establezcan las medidas de prevención, control y erradicación que deberán aplicarse al caso particular.

6. Del Control de Productos para Uso y Consumo Animal, Establecimientos y Actividades y Servicios.
 - I. Capítulo III De la Evaluación de la Conformidad, Certificación y Verificación: Las personas físicas o morales encargadas de los establecimientos a que se refiere esta Ley (unidades de producción, establecimientos Tipo Inspección Federal, estaciones cuarentenarias, establecimientos donde se concentren animales, etcétera), deberán solicitar autorización o dar aviso de inicio de funcionamiento a la Secretaría, señalando la actividad o servicio de sanidad animal que pretenda realizar.
7. De la Inspección, Medidas de Seguridad y Servicio Oficial de Seguridad Zoonosanitaria.
 - I. Capítulo II Medidas de Seguridad y Servicio Oficial de Seguridad Zoonosanitaria: enuncia las medidas que se aplicaran cuando exista riesgo inminente de daño, afectación a la salud animal, o diseminación de una enfermedad o plaga por notificación oficial, diagnóstico u otro mecanismo científicamente sustentado.
8. Órganos de coadyuvancia.
 - I. Capítulo I Del Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal: será el órgano nacional de consulta en materia de sanidad animal, que apoyará al Estado y a la sociedad mexicana para el mejoramiento continuo de las condiciones de la sanidad animal.
 - II. Capítulo II De los Organismos Auxiliares de Sanidad Animal:
 - i. MVZ Responsable autorizado: es aquel que se encargara de coadyuvar con la Secretaría y emitir documentos en: unidades

de producción, establecimientos industrialicen o comercialicen, laboratorios, establecimientos Tipo Inspección Federal.

- ii. Órganos de coadyuvancia: personas físicas o morales autorizadas que prestaran sus servicios o coadyuvaran con la Secretaría en materia de sanidad animal y en Buenas Practicas Pecuarias en bienes de origen animal.
- iii. Comités de Fomento y Protección Pecuaria: son organismos auxiliares que en materia de sanidad animal, haciendo uso de recursos federales se encargaran de la organización y aplicación de las Campañas zoonosanitarias a nivel estatal.

9. De los Incentivos, Contraseñas, Sistema de Vigilancia de Sanidad Animal, de la Vigilancia Epidemiológica y Análisis de Riesgo.

10. De la Denuncia Ciudadana, Recurso de Revisión, Infracciones y Delitos.

5.1.4. Normalización en sanidad animal

El sistema legal mexicano incluye “estándares técnicos” detallados, conocidos como Normas Oficiales Mexicanas (NOM), creadas con el fin de establecer las características, especificaciones y/o procedimientos de todo aquel producto, o servicio que pueda “constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal, el medio ambiente general y laboral, o para la preservación de recursos naturales” (Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, 2009).

La Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en su apartado de definiciones (artículo 3, Título Primero), puntualiza que una norma oficial mexicana es:

“[...]la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción

u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.”

Con la publicación de la Ley Federal de Sanidad Animal de 1993, comienza la creación de NOM en materia de sanidad animal; debido a que en su artículo 4º, le daba la responsabilidad de “expedir Normas Oficiales Mexicanas, verificar su estricto cumplimiento en territorio nacional [...]” (Ley Federal de Sanidad Animal, 1993), a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos²⁹, esta situación se veía reflejada en el contenido de esta Ley, ya que de un total de 63 artículos, 9 de ellos mencionan las finalidades a establecer en las normas oficiales mexicanas (NOM) expedidas por la Secretaría en cuestión.

Para la sanidad animal se han vuelto básicos los lineamientos establecidos en las normas oficiales mexicanas. Es por ello que, se a continuación se describirá de manera breve el proceso de creación de las NOM como se describe en Capítulo II De las Normas Oficiales Mexicanas y de las Normas Mexicanas, Sección I De las Normas Oficiales Mexicanas, 43º a 49º de la LFMN.

La elaboración de un anteproyecto de NOM estará a cargo de la dependencia a quién corresponda la regulación o control del producto, servicio, método, proceso o instalación, actividad o materia de normalización. Por su parte, los comités consultivos nacionales de normalización, con base en los anteproyectos mencionados, tendrán como función elaborar los proyectos de NOM.

Los anteproyectos elaborados por la dependencia, se presentaran al comité consultivo nacional de normalización respectivo, para que en un plazo no mayor de

²⁹ La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos cambia de denominación a Secretaria de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en 1994, con las modificaciones al artículo 35 de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; posteriormente, el 30 de noviembre de 2000, la Secretaría cambiará de nombre a como se conoce en la actualidad: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. <http://www.inehrm.gob.mx/recursos/Libros/SAGARPA.pdf>

75 días naturales formule observaciones. En caso de existir, la dependencia que elaboro el anteproyecto, deberá dar respuesta a dichos comentarios en un plazo no mayor a 30 días naturales, contando a partir de la fecha que fueron presentadas, y si fuera el caso, realizar las modificaciones pertinentes. En caso de que no se consideren adecuados los cambios propuestos por el Comité, la dependencia podrá solicitar al presidente del comité, sin modificación del anteproyecto, la publicación como proyecto, en el DOF.

Una vez publicado el proyecto en el DOF, cualquier persona tendrá un plazo de 60 días naturales para presentar los comentarios que considere pertinentes al comité consultivo nacional de normalización correspondiente. Al término de este plazo, el comité estudiara la pertinencia de los comentarios, modificando el proyecto si lo considera correcto en un plazo no mayor a 45 días naturales.

Realizado las modificaciones, el proyecto se publicará de nueva cuenta en el DOF cuando menos 15 días naturales antes de la publicación de la norma oficial mexicana; y una vez aprobada por el comité de normalización respectivo, la norma oficial mexicana será expedida por la dependencia competente y publicada en el DOF.

Debido a lo mencionado en párrafos anteriores, al alto intercambio de animales y bienes de origen animal entre México y otros países, así como al cambiante estatus sanitario del país, de 1994, han sido publicadas 67 Normas Oficiales Mexicanas (NOM) en el DOF concernientes a la Sanidad Animal, de las cuales 26 se modificaron o actualizaron entre 1996 y 1999, 14 se modificaron entre el año 2000 y 2010, tres se modificaron en el año de 2016 y un total de 24 NOM han sido canceladas, en el periodo correspondiente (1994-2016), siendo los años de 2014 y 2015 cuando más cancelaciones hubo (14 y 5, respectivamente). Trece NOM's fueron canceladas y cambiadas por Acuerdos en el periodo correspondiente a 1994-2016.

Cabe señalar que, de las trece NOM's canceladas y cambiadas por Acuerdos, 11 de ellas (NOM-004-ZOO-1994, NOM-010-ZOO-1994, NOM-011-ZOO-1994, NOM-014-ZOO-1994, NOM-015-ZOO-1994, NOM-016-ZOO-1994, NOM-017-ZOO-1994,

NOM-020-ZOO-1995, NOM-021-ZOO-1995, NOM-028-ZOO-1995, NOM-032-ZOO-1996 y NOM-034-ZOO-1996, canceladas el 9 de octubre de 2014) dieron pie al ACUERDO por el que se establecen los criterios para determinar los límites máximos de residuos tóxicos y contaminantes, de funcionamiento de métodos analíticos, el Programa Nacional de Control y Monitoreo de Residuos Tóxicos en los bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros, y Programa de Monitoreo de Residuos Tóxicos en animales, así como el módulo de consulta, los cuales se encuentran regulados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 09 de octubre del 2014. El Acuerdo a su vez dio cabida a la creación del Módulo de consulta para el control y monitoreo de residuos tóxicos y contaminantes, administrado por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

En la tabla 2, se presenta el seguimiento de publicaciones en el DOF de las NOM zoosanitarias, realizado por el Subcomité de Protección Zoosanitaria, dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, actualizado al 8 de febrero de 2016.

Tabla 2. Seguimiento de publicaciones en el Diario Oficial de la Federación. Modificado a partir del efectuado por la MVZ. Irma Vargas Rivera, miembro del Subcomité de Protección Zoosanitaria.

CLAVE DE LA NORMA	TÍTULO	PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA	NORMA OFICIAL MEXICANA	PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NOM	MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA	CANCELACIÓN
NOM-001-ZOO-1994	Campaña nacional contra la varroasis de las abejas.	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-001-ZOO-1993) 03-NOV-93	28-ABR-94	03-MAR-97	12-AGO-97	
				21-FEB-2005	28-DIC-05	
NOM-002-	Actividades técnicas y operativas	(CLAVE DEL PROYECTO	28-ABR-94	20-MAR-00	25-ABR-01	

ZOO-1994	aplicables al programa nacional para el control de la abeja africana.	NOM-001-ZOO-1993) 03-NOV-93				
NOM-003-ZOO-1994	Criterios para la operación de laboratorios de pruebas aprobados en materia zoonosanitaria.	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-003-ZOO-1994) 17-NOV-93	28-ABR-94	17-JUL-98	17-NOV-98	8 de abril de 2015
NOM-004-ZOO-1994	Grasa, hígado, músculo y riñón en aves, bovinos, caprinos, cérvidos, equinos, ovinos y porcinos. Residuos tóxicos. Límites máximos permisibles y procedimientos de muestreo.	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-008-ZOO-1993) 26-ENE-94	11-AGO-94	02-FEB-96	25-OCT.96	9 de abril de 2014
				20-JUL-99	25-ABR-01 No entro en vigor	
				12-MAY-2011		
NOM-005-ZOO-1993	Campaña nacional contra la salmonelosis aviar.	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-004-ZOO-1993) 21-ENE-94	01-SEP-94			23 de julio de 2014
NOM-006-ZOO-1993	Requisitos de efectividad biológica para los ixodíctidas de uso en bovinos y método de prueba.	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-011-ZOO-1993) 22-FEB-94	21-SEP-94	12-AGO-1997	6-ABR-98	
NOM-007-ZOO-1994	Campaña nacional contra la enfermedad de Aujeszky.	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-006-ZOO-1993) 20-ENE-94	19-SEP-94	6-FEB-1995	12-JUN-95	25 de junio de 2015
				6-NOV-1995	15-AGO-96	
				27-AGO-1997	3-JUN-98	
NOM-008-	Especificaciones zoonosanitarias para	(CLAVE DEL	16-NOV-94	15-AGO-1997	10-FEB-99	

ZOO-1994	la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos.	PROYECTO NOM-010-ZOO-1994) 25-FEB-94					
NOM-009-ZOO-1994	Proceso sanitario de la carne.	07-MAR-94	16-NOV-94	06-FEB-1996	12-NOV-96 31-JUL-07		
NOM-010-ZOO-1994	Determinación de cobre, plomo y cadmio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica.	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-015-ZOO-1994) 07-SEP-94	09-ENE-95				9 de octubre de 2014
NOM-011-ZOO-1994	Determinación de sulfonamidas en hígado y músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves por cromatografía capa fina-densitometría.	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-016-ZOO-1994) 07-SEP-94	28-FEB-95				9 de octubre de 2014
NOM-012-ZOO-1993	Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos.	24-FEB-94	17-ENE-95	17-JUL-97 17-FEB-2003	3-JUN-98 27-ENE-04		
NOM-013-ZOO-1994	Campaña nacional contra la enfermedad del Newcastle,	03-AGO-94	28-FEB-95				25 junio de 2015

	presentación velogénica.					
NOM-014-ZOO-1994	Determinación de cloranfenicol en músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de gases.	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-019-ZOO-1994) 30-SEP-94	17-MAR-95			9 de octubre de 2014
NOM-015-ZOO-1994	Análisis de arsénico en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica.	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-018-ZOO-1993) 30-SEP-94	08-MAR-95			9 de octubre de 2014
NOM-016-ZOO-1994	Análisis de mercurio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica.	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-017-ZOO-1994) 30-SEP-94	09-MAR-95			9 de octubre de 2014
NOM-017-ZOO-1994	Análisis de bencimidazoles en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de líquidos de alta resolución.	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-021-ZOO-1994) 10-NOV-94	27-MAR-95			9 de octubre de 2014
NOM-018-ZOO-1994	Médicos veterinarios aprobados como unidades de verificación facultados para prestar servicios oficiales en materia zoonosanitaria.	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-014-ZOO-1994) 04-JUL-94	26-ABR-95			28 de septiembre de 2010

NOM-019-ZOO-1994	Campaña nacional contra la garrapata <i>Boophilus</i> spp.	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-020-ZOO-1994) 10-NOV-94	19-MAY-95	28-SEP-95	15-ABR-96	19 de marzo de 2013
NOM-020-ZOO-1995	Determinación de ivermectinas en hígado de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de líquidos de alta resolución.	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-024-ZOO-1994) 05-ENE-95	22-MAY-95			9 octubre de 2014
NOM-021-ZOO-1995	Análisis de residuos de plaguicidas organoclorados y bifenilos policlorados en grasa de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de gases.	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-023-ZOO-1994) 03-ENE-95	23-MAY-95			9 de octubre de 2014
NOM-022-ZOO-1995	Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-026-ZOO-1994) 31-ENE-95	31-ENE-96	20 JUL 2010	No se continuó	
NOM-023-ZOO-1995	Identificación de especie animal en músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-025-ZOO-1994)	14-SEP-95			

	y aves, por la prueba de inmunodifusión en gel.	04-ENE-95				
NOM-024-ZOO-1995	Especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-022-ZOO-1994) 03-ENE-95	16-OCT-95			
NOM-025-ZOO-1995	Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-028-ZOO-1995) 01-FEB-95	16-OCT-95			
NOM-026-ZOO-1994	Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales.	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-027-ZOO-1994) 31-ENE-95	27-NOV-95	20-ABR-00	7-NOV-02	

NOM-027-ZOO-1995	Proceso zoonosanitario del semen de animales domésticos.	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-032-ZOO-1995) 14-JUN-95	11-ENE-96			
NOM-028-ZOO-1995	Determinación de residuos de plaguicidas organofosforados en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos, cérvidos y aves por cromatografía de gases.	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-034-ZOO-1994) 22-JUN-95	24-ENE-96			9 de octubre de 2014
NOM-029-ZOO-1995	Características y especificaciones para las instalaciones y equipo de laboratorios de pruebas y/o análisis en materia zoonosanitaria.	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-029-ZOO-1994)8 24-ENE-95	14-FEB-96			8 de abril de 2015
NOM-030-ZOO-1995	Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoonosanitaria.	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-030-ZOO-1994) 01-MAR-95	17-ABR-96			
NOM-031-ZOO-1995	Campaña nacional contra la tuberculosis bovina (<u>Mycobacterium bovis</u>).	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-031-ZOO-1994) 28-ABR-95	08-MAR-96	27-AGO-97	27-AGO-9+8	
				3-DIC.2007	No se continuo	
NOM-032-	Determinación de antibióticos en hígado, músculo y	(CLAVE DEL PROYECTO	26-FEB-96			9 de octubre de 2014

ZOO-1996	riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos, aves, caprinos y cérvidos por la prueba de torunda y por bioensayo.	NOM-035-ZOO-1994) 13-SEP-95				
NOM-033-ZOO-1995	Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.	07-JUL-95	16-JUL-96	22-ENE-97	16-JUL-1997	
				18-DIC-2014	26-AGO-2015	
NOM-034-ZOO-1996	Determinación de dietilestilbestrol, zeranol y taleranol en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, aves, caprinos y cérvidos por cromatografía de gases-espectrometría de masas.	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-036-ZOO-1994) 13-SEP-95	27-FEB-96			9 de octubre de 2014
NOM-035-ZOO-1996	Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de rabia en las especies domésticas.	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-039-ZOO-1995) 16-OCT-95	26-JUN-96			
NOM-036-ZOO-1996	Requisitos mínimos para las vacunas contra la fiebre porcina clásica.	(CLAVE DEL PROYECTO NOM-043-ZOO-1995) 29-NOV-95	01-JUL-96			
NOM-037-	Campaña Nacional contra la	11-OCT-95	29-OCT-96			23 de julio de 2014

ZOO-1995	Fiebre Porcina Clásica.					
NOM-038-ZOO-1995	Requisitos mínimos para las bacterinas empleadas en la prevención y control de la Leptospirosis bovina.	28-SEP-95	05-AGO-96			
NOM-040-ZOO-1995	Especificaciones para la comercialización de sales puras antimicrobianas para uso en animales o consumo por éstos.	10-OCT-95	04-OCT-96			
NOM-041-ZOO-1995	Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales.	08-NOV-95	20-AGO-96		6-FEB-04	
NOM-042-ZOO-1995	Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de unidades de regularización zoosanitaria para ganado bovino, equino, ovino y caprino.	13-NOV-95	07-MAR-97	No se publicó	06-JUN-00	13 de noviembre de 2002
NOM-044-ZOO-1995	Campaña Nacional contra la Influenza Aviar.	03-ENE-96	14-AGO-96	27-AGO-97	17-NOV-98	21 de junio de 2011
				26-AGO-03	30-ENE-06	
NOM-045-ZOO-1995	Características zoosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para	01-DIC-95	05-AGO-96			

	ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares.					
NOM-046-ZOO-1995	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	06-DIC-95	19-FEB-97	5-ABR-00	29-ENE-01	
NOM-047-ZOO-1995	Requisitos mínimos para las vacunas, bacterinas y antígenos empleados en la prevención y control de la salmonelosis aviar.	15-FEB-96	11-MAR-97			
NOM-048-ZOO-1996	Requisitos mínimos para las vacunas contra la enfermedad de Aujeszky.	06-FEB-96	12-MAR-97			
NOM-049-ZOO-1995	Requisitos mínimos para las bacterinas empleadas en la prevención y control de la Pasteurelisis neumónica bovina producida por <u>Pasteurella multocida</u> serotipos A y D.	28-FEB-96				
NOM-050-ZOO-1995	Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de unidades de producción controlada para ganado bovino.	01-JUL-96	17-MAR-97			7 de agosto de 2003

NOM-051-ZOO-1995	Trato humanitario en la movilización de animales.	31-OCT-96	23-MAR-98			
NOM-052-ZOO-1995	Requisitos mínimos para las vacunas, empleadas en la prevención y control de la enfermedad de Newcastle.	17-OCT-96	24-ABR-97			
NOM-053-ZOO-1995	Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la brucelosis en los animales.	9-OCT-96	28-OCT-97			
NOM-054-ZOO-1996	Establecimiento de cuarentenas para animales y sus productos.	10-MAR-97	8-JUN-98			
NOM-055-ZOO-1995	Requisitos mínimos para la elaboración de vacunas empleadas en la prevención, control y erradicación de la influenza aviar.	13-AGO-97	29-JUN-98			
NOM-056-ZOO-1995	Especificaciones técnicas para las pruebas diagnósticas que realicen los laboratorios de pruebas aprobados en materia zoosanitaria.	13-OCT-97	22-FEB-99			
NOM-057-	Método de prueba para la evaluación	01-SEP-97	8-JUN-98			

ZOO-1997	de efectividad en acaricidas para el control de la varroa.					
NOM-058-ZOO-1999	Especificaciones para las instalaciones y operación de los puntos de verificación zoosanitarios.	3-DIC-99	17-DIC-02			16 de abril de 2015
NOM-059-ZOO-1997	Salud Animal. Especificaciones de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Manejo técnico del material publicitario.	08-MAR-99	1-MAR-00			
NOM-060-ZOO-1999	Especificaciones zoosanitarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal.	21-JUL-99	28-JUN-01			
NOM-061-ZOO-1999	Especificaciones zoosanitarias de los productos alimenticios para consumo animal.	10-AGO-99	11-OCT-00			
NOM-062-ZOO-1999	Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio.	6-DIC-99	22-AGO-01			

NOM-063-ZOO-1999	Especificaciones para los biológicos empleados en la prevención y control de las enfermedades que afectan a los animales.	19-ABR-00	2-JUN-03			
NOM-064-ZOO-2000	Lineamientos para la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos.	20-OCT-00	27-ENE-03 ENTRO EN VIGOR 13-JULIO-2004			
NOM-067-ZOO-2007	Campaña nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas.	06-JUL-09	20-MAY-11	No aplica	15 de julio de 2014	

5.1.5. Acuerdos en materia de sanidad animal

Como menciona Aguirre Anguiano (2009), “[...] un acuerdo administrativo se refiere siempre a casos particulares y constituye la orden administrativa dada por el superior jerárquico para que los inferiores, dentro de la esfera de su competencia, cumplan los fines de los órganos de la Administración Pública”.

El acto de autoridad que supone un acuerdo, nace a partir del Capítulo III Del Poder Ejecutivo, artículo 89 fracción 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone:

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

- 1. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.*

Entre las disposiciones que pueden ser decretadas por el Poder Ejecutivo de la nación, se encuentran los ya mencionados, acuerdos. Una vez que estos son

publicados en el DOF, los acuerdos administrativos cuentan con certeza jurídica para su cumplimiento.

Hasta diciembre 31 de 2016, existían un total de 98 Acuerdos en materia de sanidad animal publicados en el DOF. La Tabla 2 presenta sus nombres y la fecha de publicación, divididos en 12 diferentes categorías.

Tabla 2. Acuerdos en materia de sanidad animal publicados en el Diario Oficial de la Federación. Elaboración propia, con información obtenida de: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/acuerdos-en-materia-de-salud-animal-111172>

	Nombre	Fecha de publicación en el DOF
Acuerdos referentes a las autorizaciones de médicos veterinarios y laboratorios	ACUERDO por el que se establecen los requisitos para autorizar a los laboratorios de diagnóstico clínico zoonosanitario como auxiliares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el cumplimiento de la normatividad en materia zoonosanitaria.	26 de junio de 2005
	ACUERDO por el que se establecen los requisitos para autorizar a los médicos veterinarios verificadores, laboratorios de constatación y organismos coordinadores de la movilización animal como auxiliares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el cumplimiento de la normatividad en materia zoonosanitaria.	04 de junio de 2006
Acuerdos referentes a la regulación de médicos veterinarios y laboratorios	ACUERDO por el que se estable la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos.	12 de julio de 2004
	ACUERDO por el que se especifican los productos no medicados para uso o consumo animal que se desregulan	29 de noviembre de 2010
	ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos.	05 de marzo de 2012
Acuerdos referentes a la enfermedad de Brucelosis	ACUERDO mediante el cual se declaran como libres de las especies de <i>Brucella spp</i> los municipios que conforman la zona norte de Sonora.	26 de noviembre de 2003
	ACUERDO por el que se declara al Estado de Sonora como zona libre de la brucelosis bovina causada por especies lisas.	19 de abril de 2016
	ACUERDO por el que se declara al Estado de Baja California como libre de garrapata <i>Boophilus spp</i> .	05 de octubre de 2007
	ACUERDO por el que se declara a la zona Norte del Estado de Baja California Sur como libre de garrapata <i>Boophilus spp</i> .	08 de septiembre de 2009

Acuerdos referentes a Garrapata <i>Boophilus spp</i>	ACUERDO por el que se declara al Estado de Chihuahua con excepción de los municipios de Guadalupe y Calvo, Morelos y Urique como libre de garrapata <i>Boophilus spp.</i>	30 de marzo de 2011
	ACUERDO por el que se declara como zona libre de garrapata <i>Boophilus spp.</i> , al Estado de Aguascalientes.	25 de octubre de 2011
	ACUERDO por el que se establece la Campaña Nacional para el control de la garrapata <i>Boophilus spp.</i>	10 de septiembre de 2012
	ACUERDO por el que se declara al Estado de Tlaxcala como zona libre de garrapata <i>Boophilus spp.</i>	01 de febrero de 2013
	ACUERDO por el que se declara al Municipio de Urique, Chihuahua como zona libre de la garrapata (<i>Boophilus spp.</i>).	08 de octubre de 2013
	ACUERDO por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones del similar por el que se establece la Campaña Nacional para el control de la garrapata <i>Boophilus spp.</i> , publicado el 10 de septiembre de 2012	28 de enero de 2015
Acuerdo en materia de enfermedades del camarón	ACUERDO mediante el cual se establecen las medidas sanitarias para reducir los factores de riesgo en la producción de camarón, asociados a la enfermedad de las manchas blancas en los estados de Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa y Sonora.	03 de octubre de 2011
	ACUERDO por el que se declara al territorio de los Estados Unidos Mexicanos, como zona libre de la enfermedad de mionecrosis infecciosa en el camarón de cultivo.	03 de agosto de 2012
	ACUERDO por el que se declara al territorio de los Estados Unidos Mexicanos, como zona libre de la enfermedad de la cabeza amarilla en el camarón de cultivo.	09 de octubre de 2012
	ACUERDO por el que se declara al territorio de los Estados Unidos Mexicanos, como zona libre de la enfermedad de la cabeza amarilla en el camarón de cultivo.	09 de octubre de 2012
Acuerdos referentes al Gusano Barrenador del Ganado	ACUERDO por el que se declara al Estado de Chiapas como libre de gusano barrenador del ganado <i>Cochliomyia hominivorax-coquerel.</i>	09 de septiembre de 2003
Acuerdos en materia de enfermedades exóticas en animales terrestres (que no se encuentran	ACUERDO por el que se establecen las medidas de emergencia para prevenir la introducción de la fiebre aftosa a los Estados Unidos Mexicanos por los brotes recientemente ocurridos en diversos países del mundo.	05 de abril de 2001
	ACUERDO por el que se activa el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal.	25 de marzo de 2002
	ACUERDO mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos.	4 de mayo de 2016

presentes en México)	ACUERDO por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB).	26 de diciembre de 2016
	ACUERDO por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de Perineumonía Contagiosa Bovina (PCB).	26 de diciembre de 2016
	ACUERDO por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de la Peste Equina Africana (PEA).	26 de diciembre de 2016
	ACUERDO por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como país libre de la Peste de los Pequeños Rumiantes (PPR).	26 de diciembre de 2016
Acuerdos referentes a enfermedad de Aujeszky	ACUERDO mediante el cual se declaran libres de la enfermedad de Aujeszky los estados de Baja California y Baja California Sur.	21 de agosto de 1995
	ACUERDO por el que se declara libre de la Enfermedad de Aujeszky al Estado de Chihuahua	23 de noviembre de 1995
	ACUERDO mediante el cual se declara libre de la enfermedad de Aujeszky al Estado de Quintana Roo	26 de febrero de 1998
	ACUERDO mediante el cual se declara libre de la enfermedad de Aujeszky al Estado de Yucatán.	30 de junio de 1998
	ACUERDO por el que se declara libre de la enfermedad de Aujeszky el territorio del Estado de Campeche.	13 de mayo de 1999
	Acuerdo por el que se declara libre de la enfermedad de Aujeszky al Estado de Sonora.	09 de junio de 1999
	ACUERDO mediante el cual se declara libre de la enfermedad de Aujeszky, el territorio del Estado de Sinaloa	17 de diciembre de 1999
	ACUERDO por el que se declara al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave como libre de la enfermedad de Aujeszky.	29 de marzo de 2006
	ACUERDO por el cual se declaran libres de la enfermedad de Aujeszky a los estados de Aguascalientes y Zacatecas.	31 de agosto de 2006
	ACUERDO por el que se declara al Estado de Puebla como libre de la enfermedad de Aujeszky	01 de junio de 2007
	ACUERDO por el que se declara al Estado de Tamaulipas como libre de la enfermedad de Aujeszky.	13 de septiembre de 2007
	ACUERDO por el que se declara al Estado de Tlaxcala como libre de la enfermedad de Aujeszky.	18 de septiembre de 2007
	ACUERDO por el que se declara al Estado de Nuevo León como libre de la enfermedad de Aujeszky.	13 de diciembre de 2007
	ACUERDO por el que se declara al Estado de San Luis Potosí como libre de la enfermedad de Aujeszky.	18 de diciembre de 2008
	ACUERDO por el que se declara al Estado de Hidalgo como libre de la enfermedad de Aujeszky.	01 de abril de 2009
ACUERDO por el que se declara al Estado de Chiapas como libre de la enfermedad de Aujeszky	19 de octubre de 2010	

	ACUERDO por el que se declara al Estado de San Luis Potosí como zona de escasa prevalencia de la enfermedad de Aujeszky.	18 de abril de 2012
	ACUERDO por el que se declara como zona libre de la enfermedad de Aujeszky al Estado de Coahuila, excepto los municipios que conforman a la Región Lagunera.	06 de septiembre de 2012
	ACUERDO por el que se declara al Estado de Tabasco como zona libre de la enfermedad de Aujeszky	10 de septiembre de 2012
	ACUERDO por el que se declara como zonas libres de la enfermedad de Aujeszky al Estado de Durango y a los municipios de Torreón, Matamoros, San Pedro de las Colonias, Viesca y Francisco I. Madero del Estado de Coahuila, que conforman la Región Lagunera.	24 de enero de 2013
	ACUERDO por el que se declara al Estado de Nayarit como zona libre de la enfermedad de Aujeszky.	01 de febrero de 2013
	ACUERDO por el que se declara como zona libre de la enfermedad de Aujeszky al Estado de México.	27 de enero de 2014
	ACUERDO por el que se declara como zona libre de la enfermedad de Aujeszky al Estado de Colima.	24 de septiembre de 2014
	ACUERDO por el que se declara como zona libre de la enfermedad de Aujeszky al Distrito Federal.	24 de septiembre de 2014
	ACUERDO por el que se declara como zona libre de la enfermedad de Aujeszky al Estado de Morelos.	24 de septiembre de 2014
	ACUERDO por el que se declara como zona libre de la enfermedad de Aujeszky al Estado de Michoacán.	24 de septiembre de 2014
	ACUERDO por el que se declara como zona libre de la enfermedad de Aujeszky al Estado de Oaxaca.	24 de septiembre de 2014
	ACUERDO por el que se declara como zona libre de la enfermedad de Aujeszky al Estado de Querétaro.	24 de septiembre de 2014
	ACUERDO por el que se declara como zona libre de la enfermedad de Aujeszky al Estado de Jalisco.	05 de enero de 2015
	ACUERDO por el que se declara como zona libre de la enfermedad de Aujeszky al Estado de Guanajuato.	16 de enero de 2015
	ACUERDO por el que se declara como zona libre de la enfermedad de Aujeszky al Estado de Guanajuato.	16 de enero de 2015
	ACUERDO por el que se declara como zona libre de la enfermedad de Aujeszky al Estado de San Luis Potosí.	28 de enero de 2015
	ACUERDO por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos, como país libre de la enfermedad de Aujeszky en la porcicultura nacional.	24 de junio de 2015
	ACUERDO mediante el cual quedan sin efecto las restricciones para la importación a los Estados Unidos Mexicanos de carne fresca, refrigerada, congelada y preparaciones, con base en carne de bovino, obtenidos de animales menores a treinta meses de edad originarios de Canadá, por la presentación, en ese país, de un caso de encefalopatía espongiiforme bovina.	01 de octubre de 2003

Acuerdos referentes a importación de mercancías de origen animal	ACUERDO mediante el cual queda sin efecto la prohibición para la importación a los Estados Unidos Mexicanos de aves, sus productos y subproductos originarios de las entidades federativas de Oregón, Idaho, Utah, Colorado y Nuevo México de los Estados Unidos de América, por la presentación del virus velogénico de la enfermedad de Newcastle en ese país	09 de septiembre de 2003
	ACUERDO mediante el cual queda sin efecto la prohibición para la importación a los Estados Unidos Mexicanos de aves, sus productos y subproductos originarios de la República de Chile, por la presentación del virus tipo A subtipo H7N3 de Influenza Aviar en ese país.	09 de septiembre de 2003
	ACUERDO por el que se establecen los medios de consulta de requisitos para la importación al territorio nacional de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad animal.	13 de octubre de 2010
	ACUERDO por el que se establece el módulo de requisitos en materia de sanidad para la importación de especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como de los productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para el uso o consumo de dichas especies.	25 de mayo de 2012
Acuerdos referentes a Fiebre Porcina Clásica	ACUERDO mediante el cual se declara libre de Fiebre Porcina Clásica al territorio del Estado de Yucatán.	01 de abril de 1995
	ACUERDO mediante el cual se declaran libre de Fiebre Porcina Clásica los territorios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila exceptuando la Región Lagunera.	24 de julio de 1995
	ACUERDO mediante el cual se declara libre de fiebre porcina clásica el territorio del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.	11 de junio de 1996
	ACUERDO mediante el cual se declaran libres de la enfermedad de fiebre porcina clásica el territorio del Estado de Durango y los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del Estado de Coahuila.	07 de diciembre de 1999
	ACUERDO mediante el cual se reconoce como libre de fiebre porcina clásica a la República de Chile.	24 de enero de 2001
	ACUERDO por el que se declara libres de fiebre porcina clásica, a los estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Querétaro de Arteaga, San Luis Potosí y Zacatecas.	18 de julio de 2006
	ACUERDO por el que se declara libres de fiebre porcina clásica a los estados de Puebla y Veracruz de Ignacio de la Llave	06 de diciembre de 2006
	ACUERDO por el que se declara a los estados de Hidalgo y Tlaxcala libres de fiebre porcina clásica	12 de marzo de 2007
	ACUERDO por el que se declara al Estado de Guerrero como libre de Fiebre Porcina Clásica y de la enfermedad de Aujeszky.	01 de agosto de 2007

	ACUERDO por el que se declara a los estados de México y Morelos, así como al Distrito Federal, como libres de fiebre porcina clásica.	06 de junio de 2008
	ACUERDO por el que se declara a los estados de Chiapas, Oaxaca y Tabasco como libres de fiebre porcina clásica.	30 de enero de 2009
	ACUERDO por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como libre de fiebre porcina clásica.	14 de agosto de 2012
Acuerdos referentes a Salmonelosis Aviar y Enfermedad de Newcastle	ACUERDO mediante el cual se declaran libres del virus de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica, los territorios de los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua y Nuevo León.	19 de junio de 1995
	ACUERDO mediante el cual se declara libre de la Salmonelosis Aviar y la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica, el territorio del Estado Libre y Soberano de Yucatán.	14 de julio de 1995
	ACUERDO por el que se declaran libres de la Salmonelosis Aviar y de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica, el territorio del Estado de Durango y la Región Lagunera, incluyendo los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro de las Colonias, Torreón y Viesca correspondientes al Estado de Coahuila.	18 de marzo de 1996
	ACUERDO mediante el cual se declara libre de las enfermedades de Salmonelosis Aviar y Newcastle presentación velogénica al Estado de Tamaulipas.	18 de diciembre de 1997
	ACUERDO mediante el cual se declara libre de las enfermedades de salmonelosis aviar y newcastle presentación velogénica al Estado de Quintana Roo	18 de diciembre de 1997
	ACUERDO mediante el cual se declara libre de las enfermedades de salmonelosis aviar y newcastle presentación velogénica al Estado de Campeche.	18 de diciembre de 1997
	ACUERDO mediante el cual se declara libre de salmonelosis aviar causada por Salmonella pullorum, el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	17 de junio de 2002
	ACUERDO por el que se declara libre de Salmonelosis aviar, enfermedad de Newcastle, presentación velogénica e influenza aviar, al Estado de Chiapas.	12 de julio de 2004
	ACUERDO por el que se declara a los estados de Puebla y Veracruz como libres de salmonelosis aviar y enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica.	30 de agosto de 2005
	ACUERDO por el que se declara al Estado de Tabasco libre de salmonelosis aviar, enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica e influenza aviar.	01 de febrero de 2006
	ACUERDO por el que se declara a los estados de Guanajuato y Querétaro como libres de salmonelosis aviar y enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica.	13 de febrero de 2006

	ACUERDO por el que se declara libre de salmonelosis aviar y enfermedad de Newcastle, presentación velogénica, al Estado de Colima.	08 de septiembre de 2006
	ACUERDO mediante el cual se declara a los estados de Guerrero e Hidalgo como libres de salmonelosis aviar y de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica.	21 de septiembre de 2006
	ACUERDO por el que se declara al Estado de Tlaxcala como libre de salmonelosis aviar y enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica.	17 de agosto de 2007
	ACUERDO mediante el cual se declara libre de salmonelosis aviar y enfermedad de Newcastle, presentación velogénica, el territorio del Estado de Morelos.	08 de febrero de 2008
	ACUERDO por el que se declara al Estado de Michoacán de Ocampo como libre de salmonelosis aviar y de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica	03 de octubre de 2008
	ACUERDO por el que se declara al Estado de México, Oaxaca y al Distrito Federal como libres de salmonelosis aviar.	08 de septiembre de 2009
	ACUERDO por el que se declara al Estado de Oaxaca como zona libre de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica.	02 de febrero de 2012
	ACUERDO por el que se declara al Estado de México como zona libre de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica	02 de febrero de 2012
	ACUERDO por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos como zona libre de Salmonelosis Aviar (<i>Salmonella pullorum</i> y <i>Salmonella gallinarum</i>).	14 de agosto de 2012
	ACUERDO por el que se declara al Distrito Federal como zona libre de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica.	07 de marzo de 2013
	ACUERDO por el que se declara a los Estados Unidos Mexicanos, como zona libre de la enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica.	24 de junio de 2015
Acuerdos referentes a Influenza Aviar	ACUERDO mediante el cual se declara libre del virus de la Influenza Aviar al territorio del Estado de Yucatán.	01 de abril de 1995.
	ACUERDO mediante el cual se declaran libres del virus de la influenza aviar los estados de Sonora y Sinaloa	25 de mayo de 1995
	ACUERDO mediante el cual se declaran libres de la enfermedad denominada Influenza Aviar a los territorios de los estados de Coahuila y Durango	05 de junio de 1995
	ACUERDO mediante el cual se declaran libres del virus de la Influenza Aviar los territorios de los Estados Libres y Soberanos de Chihuahua, Campeche y Quintana Roo.	14 de julio de 1995
	ACUERDO por el que se declara libre de la enfermedad de influenza aviar el territorio del Estado de Colima.	01 de junio de 1998
	ACUERDO por el que se declara libre de la enfermedad de influenza aviar el territorio del Estado de Nayarit.	13 de mayo de 1999

	ACUERDO mediante el cual se declaran libres de la enfermedad de influenza aviar, los territorios de los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.	07 de octubre de 1999
	ACUERDO por el que se declara al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave como libre de influenza aviar.	27 de febrero de 2008
	ACUERDO por el que se declara la región de San Martín Atexcal del Municipio de Atexcal, Puebla, como libre de influenza aviar.	29 de septiembre de 2009
	ACUERDO por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoonosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad.	21 de junio de 2011
	ACUERDO por el que se declara a la Región Oriente del Estado de San Luis Potosí como zona libre de influenza aviar notificable.	23 de marzo de 2012
	ACUERDO por el que se declara a la Región Central del Municipio de Mapimí, Durango (Región Lagunera), como zona libre de influenza aviar notificable.	23 de marzo de 2012

5.1.6. Equivalencia en materia de sanidad animal

Con la finalidad de mantener el estatus sanitario oficial reconocido por la OMC y la OIE, y así evitar barreras al comercio, México cuenta con un sistema de equivalencia en Servicios Veterinarios para Inspección de Cárnicos con los siguientes países: Estados Unidos de América, Canadá, Japón y Corea del Sur.

Con la misma finalidad (mantener el estatus sanitario y evitar barreras al comercio), el SENASICA en manera conjunta con organismos auxiliares, las delegaciones estatales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), llevan a cabo campañas zoonosanitarias que tiene por objetivo el control y erradicación de enfermedades de importancia cuarentenaria y económica. Las campañas zoonosanitarias en México son:

1. Campaña contra la Tuberculosis bovina, enfermedad causada por *Mycobacterium bovis*, sustentada por la norma oficial mexicana NOM-031-ZOO-1995 Campaña Nacional contra la Tuberculosis bovina *Mycobacterium bovis* y su modificación.
2. Campaña Nacional para la prevención y control de la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas, enfermedad causada por un virus de la familia *Rhabdoviridae*, sustentada por la norma oficial mexicana NOM-067-ZOO-

2007, Campaña nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas y su modificación.

3. Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales. La campaña se orienta de manera prioritaria a las especies bovina, caprina y ovina de la bacteria *Brucella*. Se encuentra sustentada por la norma oficial mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales y su modificación.
4. Campaña Nacional para el control de la garrapata *Boophilus spp*, con base en el Acuerdo con el que se modifican y adicionan diversas disposiciones del similar por el que se establece la Campaña Nacional para el control de la garrapata *Boophilus spp*, publicado el 10 de septiembre de 2012.
5. Campaña Nacional contra la Influenza Aviar Notificable, con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoonosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable.

6. Conclusiones

Los procesos que acontecen en el mundo actual, no pueden ser explicados sin haber entendido primero, el fenómeno de la globalización, que entre sus consecuencias se encuentra, una homogenización a nivel mundial de la manera en como las cosas son efectuadas. En materia de comercio, para lograr dicha homogenización, fueron creados entes reguladores que favorecen el intercambio de mercancías entre los países (V. gr. Organización Mundial del Comercio), y protegen la salud humana, sanidad animal y la inocuidad de los alimentos (Organización Mundial de la Salud [OMS], Organización Mundial de Sanidad Animal [OIE] y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura [FAO], respectivamente), evitando así (en la medida de lo posible) obstáculos injustificados al comercio.

A través de los lineamientos creados por la OMC (Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio), OIE (Código Sanitario de los Animales Terrestres) y la FAO (*Codex*

Alimentarius), se disminuyen los riesgos a la salud humana y animal, que pudiesen presentarse en el intercambio de mercancías entre diversos países.

México, en la década de los años ochenta, decidió ser parte del fenómeno de la globalización. Para cumplir con dicho objetivo, en el año de 1986, se suscribe al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). Con la posterior creación de la OMC, y la anexión de México a este, el país se compromete a cumplir con los lineamientos creados por la OIE y la FAO, lo que le permitiría comerciar con diversos países animales y bienes de origen animal.

A partir de dichos lineamientos, México ha formulado disposiciones armonizadas (leyes, normas oficiales mexicanas y acuerdos administrativos) a lo estipulado por las organizaciones previamente mencionadas (principalmente), y creado sistemas de equivalencia que le permitan 1) ser partícipe de la globalización al 2) mantener un estatus zoonosanitario óptimo, logrando 3) comerciar sin ningún tipo de restricción con diferentes países.

Sin embargo, la falta de actualización de la normativa nacional en materia de sanidad animal puede provocar para el país la pérdida de las ventajas que supone participar en la globalización (comercio a nivel mundial, importación de nuevas tecnologías, acceso a una gran variedad de productos, etcétera) al no existir las condiciones óptimas para el control zoonosanitario en el país.

Por lo tanto, es necesario que las instancias gubernamentales encargadas de la modificación y redacción de disposiciones sanitarias, creen mecanismos acordes a las necesidades actuales del país, siendo éstos fáciles de actualizar, teniendo en consideración la interdependencia existente entre la salud humana y animal, y que ambas están unidas a la salud del ecosistema en el cual existen; favoreciendo así, un óptimo estatus zoonosanitario nacional, el comercio interno e internacional de bienes de origen animal y productos para uso o consumo animal, y el bienestar de la sociedad en general.

Referencias bibliográficas

1. Rosas C; Astié-Burgos W. El Mundo que nos tocó vivir. El siglo XXI, la Globalización y el Nuevo Orden Mundial. México: Miguel Ángel Porrúa. 2005.
2. Castro J. El Desarrollo Local en el Contexto de la Globalización. Tres Casos de Estudio en el Estado de México: San Mateo Atenco, Valle de Bravo y Villa de Guerrero. México: Instituto Nacional de Administración Pública. 2006.
3. Zabludovsky G. Modernidad y globalización. México: XXI Editores. 2010.
4. Normas Internacionales. [homepage on the internet]. Organización Mundial de Sanidad Animal; c2018. [Accesado 28 de abril 2018]. Disponible en: <http://www.oie.int/es/normas-internacionales/presentacion/>
5. Carbonell, M. La Globalización y el orden jurídico. Colombia: Universidad Externando de Colombia., 2011. p.31.
6. Herrera, S. Globalización y relaciones internacionales. Revista Apuntes. Año II mayo- agosto., (No. 5), p. 50.
7. Giulianotti R, Robertson R. Recovering the Social: Globalization, Football and Transnationalism. En Giulianotti R, Robertsons R, editors. Globalization and Sports. Oxford: Blackwell. 2007.
8. De la Dehesa G, editor. Comprender la Globalización. Tercera edición. Madrid, España: Alianza Editorial; 2007.
9. Steger B M. Globalization. A Very Short Introduction. Second edition. New York: Oxford University Press Inc. 2009.
10. Ritzer G; Dean P, editors. Globalization: a basic text. Second edition. Oxford:Wiley Blackwell. 2015.
11. Vargas T. Globalización, Desarrollo Regional y Atomización de los Estados Nación. [Tesis de Maestría]. Colombia: Universidad Nacional de Colombia. 2006.
12. Hirsch, J. ¿Qué es la globalización? En Globalización, capital y Estado. Ciudad de México: Universidad Autónoma Metropolitana, plantel Xochimilco. 1996. p.83-93. [Accesado 01 de abril 2018] Disponible en: <http://envia.xoc.uam.mx/tid/lecturas/Unidad%20II/Hirsch.pdf>

13. Quintana, A. Panorama Internacional de Derecho Mercantil *Serie Doctrina Jurídica*, No. 362. 2013 p.15-16.
14. Castrillón y Luna, V. Los Tratados de Libre Comercio celebrados por México en el entorno de la globalización. México: Editorial Porrúa. 2010. p. 83.
15. Organización Mundial de Sanidad Animal. [homepage on the internet]. Organización Mundial de Sanidad Animal; c2018. [Accesado 09 mayo 2018]. Disponible en: http://www.oie.int/fileadmin/vademecum/esp/PDF_WORD_Vademecum/Texte%20L_ES_FINAL.pdf
16. La OMC y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). [homepage on the internet]. Organización Mundial del Comercio; c2018. [Accesado 06 de mayo 2018]. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/thewto_s/coher_s/wto_oie_s.htm
17. 90 años de Normas, Transparencia, Pericia y Solidaridad Internacional [homepage on the internet]. Organización Mundial de Sanidad Animal; c2014. [Accesado 28 de abril 2018]. Disponible en: <http://www.90.oie.int/sp/90-ANOS-DE-LA-OIE/Documento-del-mes/1924-Creacion-de-la-OIE>
18. Breve historia. [homepage on the internet]. Organización Mundial de Sanidad Animal; c2018. [Accesado 28 de abril 2018]. Disponible en: <http://www.oie.int/es/quienes-somos/breve-historia/>
19. Quiénes somos. [homepage on the internet]. Organización Mundial de la Sanidad Animal; c2018. [Accesado 04 de mayo 2018]. Disponible en: <http://www.oie.int/es/quienes-somos/>
20. Los 181 Miembros de la OIE. [homepage on the internet]. Organización Mundial de la Sanidad Animal; c2018. [Accesado 09 de mayo 2018]. Disponible en: <http://www.oie.int/es/quienes-somos/nuestros-miembros/paises-miembros/>
21. Acuerdo entre la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Oficina Internacional de Epizootias (OIE). [homepage on the internet]. Organización Mundial de la Sanidad Animal; c2018. [Accesado 04 de mayo 2018]. Disponible en: <http://www.oie.int/es/quienes-somos/textos->

- principales/acuerdos-de-cooperacion/acuerdo-entre-la-organizacion-mundial-del-comercio-y-la-oficina-internacional-de-epizootias/
22. Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Oficina Internacional de Epizootias (OIE). [homepage on the internet]. Organización Mundial de la Sanidad Animal; c2018. [Accesado 04 de mayo 2018]. Disponible en: <http://www.oie.int/es/quienes-somos/textos-principales/acuerdos-de-cooperacion/acuerdo-entre-la-organizacion-de-las-naciones-unidas-para-la-agricultura-y-la-alimentacion-y-la-oficina-internacional-de-epizootias/>
 23. Acuerdo entre la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Oficina Internacional de Epizootias (OIE). [homepage on the internet]. Organización Mundial de la Sanidad Animal; c2018. [Accesado 04 de mayo 2018]. Disponible en: <http://www.oie.int/es/quienes-somos/textos-principales/acuerdos-de-cooperacion/acuerdo-entre-la-organizacion-mundial-de-la-salud-y-la-oficina-internacional-de-epizootias/>
 24. Normas internacionales de la OIE para controlar la resistencia a los agentes antimicrobianos. [homepage on the internet]. Organización Mundial de Sanidad Animal; c2018. [Accesado 05 de julio de 2018] Disponible en: <http://www.oie.int/es/para-los-periodistas/amr-es/normas-de-la-oie-ram/>
 25. Código Sanitario para los Animales Terrestres. [homepage on the internet]. Organización Mundial de la Sanidad Animal; c2018. [Accesado 15 de marzo 2018]. Disponible en: <https://www.oie.int/doc/ged/D6435.PDF>
 26. Código Sanitario para los Animales Acuáticos. [homepage on the internet]. Organización Mundial de la Sanidad Animal; c2018. [Accesado 28 de septiembre 2018]. Disponible en: <https://www.oie.int/doc/ged/D7825.PDF>
 27. Anexo 6: Organizaciones internacionales y regionales. [homepage on the internet]. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación; c2018. [Accesado 03 de mayo 2018]. Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/U2200S/u2200s0n.htm>

28. Orígenes del Codex Alimentarius. [homepage on the internet]. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación; c2018. [Accesado 02 de mayo 2018]. Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/008/y7867s/y7867s03.htm>
29. Codex Alimentarius: Una normatividad dinámica. [homepage on the internet]. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación; c2018. [Accesado 02 de mayo 2018]. Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/v9723t/v9723t02.htm>
30. Nuestras Prioridades. Los objetivos estratégicos de la FAO. [homepage on the internet]. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación; c2018. [Accesado 03 de mayo 2018]. Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/018/mg994s/mg994s.pdf>
31. Principios generales del Codex Alimentarius. [homepage on the internet]. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación; c2018. [Accesado 11 de mayo 2018]. Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/w5975s/w5975s06.htm>
32. Organización de las Naciones Unidad para la Alimentación. Cómo aumentar la participación en las actividades del Codex. [monografía en internet]. 2006 [Accesado 13 de mayo 2018]. Disponible en: <http://www.fao.org/tempref/docrep/fao/009/y5884s/y5884s01a.pdf>
33. Organización Mundial del Comercio. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1947). [monografía en internet]. OMC, 1994. [Accesado 20 de mayo 2018] Disponible en: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47.pdf
34. Organización Mundial del Comercio. La Organización Mundial del Comercio [monografía en internet]. OMC, 2014. [Accesado 15 de mayo 2018] Disponible en: https://www.wto.org/spanish/res_s/doload_s/inbr_s.pdf
35. Explicación del Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. [homepage on the internet]. Organización Mundial del Comercio; c2018. [Accesado 14 de mayo 2018]. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/spsund_s.htm

36. Antecedentes del Plan nacional de Desarrollo [homepage on the internet]. Cámara de Diputados; c2005. [Accesado 19 de julio 2018] Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/otras/pnd/52.htm>
37. Ascenso y descenso de la industria petrolera de México. [homepage on the internet]. Forbes; c2018. [Accesado 20 de julio 2018] Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/ascenso-y-descenso-de-la-industria-petrolera-de-mexico/>
38. García Alba P, Gutiérrez L (et. Al.) El Nuevo Milenio Mexicano. México, UAM—Azcapotzalco y Editorial EON, 2004.
39. Castrillón V, editor. Los Tratados de Libre Comercio Celebrados por México en el entorno de la Globalización. Ciudad de México, México; Editorial Porrúa. 2013
40. Vazquez Maggio, Laura M. Revisión del modelo de sustitución de importaciones: vigencia y algunas reconsideraciones [monografía en internet]. México: Economía Informa, UNAM. 2017. [Accesado 14 de abril 2018] Disponible en: <http://herzog.economia.unam.mx/assets/pdfs/econinfo/404/01VazquezMaggio.pdf>
41. Salazar F. Globalización y política neoliberal en México; *El Cotidiano*. México [Accesado 01 de abril 2018]. Disponible en: <http://www.elcotidianoenlinea.com.mx/pdf/12604.pdf>
42. Serra Puche J. El TLC y la Formación de una Región. México. Editorial Fondo de Cultura Económica. 2015.
43. La crisis de la deuda mexicana y el banco mundial. [homepage on the internet]. Comité para la abolición de las deudas ilegítimas; c2006 [Accesado 25 de junio 2018] Disponible en: <http://www.cadtm.org/La-crisis-de-la-deuda-mexicana-y>
44. Comercio Exterior/Países con Tratados y Acuerdos firmados con México [homepage on the internet]. Secretaría de Economía; c2015 [Accesado 13 de abril 2018]. Disponible en: <https://www.gob.mx/se/acciones-y->

programas/comercio-exterior-paises-con-tratados-y-acuerdos-firmados-con-mexico

45. Negociaciones Comerciales Internacionales. [homepage on the internet]. Sistema de Información Arancelaria Vía Internet; c2018 [Accesado 28 de septiembre 2018]. Disponible en: http://www.economia-snci.gob.mx/sic_php/pages/faqs/mex/neg_com_mex.php
46. Participación de México como miembro de la ALADI. [homepage on the internet]. Sistema de Información Arancelaria Vía Internet; c2018 [Accesado 28 de septiembre 2018]. Disponible en: http://www.economia-snci.gob.mx/sic_php/pages/organismos/aladi/mexico_aladi.php
47. Libre negocio y sector agropecuario. [homepage on the internet]. Animal Político; c2017. [Accesado 18 de junio 2018] Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/blogueros-blog-mexico-como-vamos/2017/02/28/libre-comercio-sector-agropecuario/>
48. Rodríguez Alegría A, Amparo Tello D. México en el contexto de la Globalización, logros y tropiezos en busca del desarrollo. [monografía en internet]. México: AMECIDER-CRIM, UNAM. 2015 [Accesado 14 de abril 2018]. Disponible en: <http://ru.iiec.unam.mx/2833/1/Eje2-208-Rodriguez-Amparo.pdf>
49. Rivera R, M Á. Apertura comercial y reestructuración económica en México, en Dubat, J coord. México y la globalización. México: UNAM, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias. 1994
50. Romo GH. México: de la sustitución de importaciones al nuevo modelo económico [homepage on the internet]. Comercio Exterior. Vol. 63, núm 4. 2013 [Accesado 15 de abril 2018]. Disponible en: http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/157/6/Mexico-de_la_sustitucion.pdf
51. Rodríguez A, Amparo D. México en el contexto de la Globalización, logros y tropiezos en busca del desarrollo [monografía en internet]. México: AMECIDER-CRIM, UNAM. 2015 [Accesado 14 de abril 2018]. Disponible en: <http://ru.iiec.unam.mx/2833/1/Eje2-208-Rodriguez-Amparo.pdf>

52. López A B. El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), los retos y oportunidades para el fortalecimiento del servicio profesional de la carrera [Tesina]. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; 2015.
53. Bonilla Aldana. La Armonización del Derecho, concepto y críticas en cuanto a su implementación. Revista E-Mercatoria, vol. 12, n°2, julio-diciembre, 2013.
54. Hinkelammert F. Cultura de la esperanza y sociedad sin exclusión. San José, Costa Rica: DEI. 1995
55. Codex Alimentarius. Normas Internacionales de los Alimentos. Miembros [homepage on the internet]. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Organización Mundial de la Salud; c2018. [Accesado 20 de abril 2018]. Disponible en: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/about-codex/members/es/>
56. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización Mundial de la Salud, editores. Codex Alimentarius. Alimentos Producidos Orgánicamente. Segunda edición. Roma, Italia. 2005. Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-a0369s.pdf>
57. Rojas V. Aplicación de los tratados en el sistema jurídico mexicano. España: Bosch México. 2015
58. Patiño R. Creación de la Organización Multilateral del Comercio (OMC) *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. No. 81 [Accesado 15 de abril 2018] Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3275/3755>
59. Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial de Comercio [homepage on the internet]. Organización Mundial del Comercio; c2018 [Accesado 15 de abril 2018]. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/04-wto_s.htm

60. México y la OMC [homepage on the internet]. Organización Mundial del Comercio; c2018 [Accesado 15 de abril 2018]. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/thewto_s/countries_s/mexico_s.htm
61. Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Artículo 1-11) [homepage on the internet]. Organización Mundial del Comercio; c2018 [Accesado 15 de abril 2018]. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/15sps_01_s.htm#ArticleIII
62. Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Artículo 12-14) https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/15sps_02_s.htm
63. Tratado de Libre Comercio de América del Norte. [Accesado 21 abril de 2018]. Disponible en: https://idatd.cepal.org/Normativas/TLCAN/Espanol/Tratado_de_Libre_Comercio_de_America_del_Norte-TLCAN.pdf
64. United States Department of Agriculture, editor. Animal Welfare Act and Animal Welfare Regulations. United States. 2017. [Accesado 05 de julio de 2018]. Disponible en: https://www.aphis.usda.gov/animal_welfare/downloads/AC_BlueBook_AWA_FINAL_2017_508comp.pdf